

**PARTE II – REGLAS ESPECÍFICAS DE ORIGEN**

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
| <b>SECCIÓN I</b>  | <b>ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL (CAPÍTULO 1-5)</b> |
| <b>CAPÍTULO 1</b> | <b>ANIMALES VIVOS</b>   |
| 010121            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010129            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010130            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010190            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010221            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010229            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010231            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010239            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010290            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010310            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010391            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010392            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010410            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010420            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010511            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010512            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos..   |
| 010513            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010514            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010515            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010594            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010599            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010611            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010612            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010613            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010614            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010619            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010620            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010631            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010632            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010633            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010639            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010641            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010649            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| 010690            | Todos los animales del capítulo 01 serán Totalmente Obtenidos.    |
| <b>CAPÍTULO 2</b> | <b>CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES</b>                              |
| 020110            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente      |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
|                   | Obtenidos.  |
| 020120            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020130            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020210            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020220            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020230            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020311            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020312            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020319            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020321            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020322            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020329            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020410            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020421            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020422            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020423            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020430            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020441            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020442            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020443            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020450            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020500            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020610            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020621            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020622            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente            |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
|                   | Obtenidos.  |
| 020629            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020630            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020641            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020649            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020680            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020690            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020711            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020712            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020713            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020714            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020724            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020725            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020726            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020727            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020741            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020742            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020743            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020744            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020745            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020751            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020752            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020753            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020754            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos. |
| 020755            | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente            |

| <b>SUBPARTIDA</b>            | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|------------------------------|--|
|                              | Obtenidos.   |
| 020760                       | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 020810                       | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 020830                       | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 020840                       | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 020850                       | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 020860                       | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 020890                       | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 020910                       | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 020990                       | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 021011                       | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 021012                       | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 021019                       | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 021020                       | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 021091                       | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 021092                       | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 021093                       | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 021099                       | Todos los animales de los capítulos 01 y 02 serán Totalmente Obtenidos.  |
|                              |  |
| <b>CAPÍTULO 3</b>            | <b>PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS</b>   |
|                              |  |
| <b>Nota del Capítulo 03:</b> | Peces, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos serán considerados originarios incluso si han sido cultivados a partir de alevines <sup>6</sup> o larvas no originarias. |
|                              |  |
| 030111                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |

<sup>6</sup>Alevines significa peces inmaduros en estado de postlarva e incluye pececillos, esguines y anguilas.

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>                |
|-------------------|--|
| 030119            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030191            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030192            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030193            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030194            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030195            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030199            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030211            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030213            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030214            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030219            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030221            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030222            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030223            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030224            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030229            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030231            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030232            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030233            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030234            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030235            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030236            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030239            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030241            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030242            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030243            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030244            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030245            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030246            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030247            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030251            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030252            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030253            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030254            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030255            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030256            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030259            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030271            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030272            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030273            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030274            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030279            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030281            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030282            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030283            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030284            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030285            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>                |
|-------------------|--|
| 030289            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030290            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030311            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030312            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030313            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030314            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030319            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030323            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030324            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030325            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030326            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030329            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030331            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030332            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030333            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030334            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030339            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030341            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030342            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030343            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030344            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030345            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030346            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030349            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030351            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030353            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030354            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030355            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030356            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030357            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030363            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030364            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030365            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030366            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030367            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030368            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030369            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030381            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030382            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030383            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030384            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030389            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030390            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030431            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030432            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030433            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030439            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>                |
|-------------------|--|
| 030441            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030442            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030443            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030444            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030445            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030446            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030449            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030451            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030452            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030453            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030454            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030455            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030459            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030461            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030462            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030463            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030469            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030471            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030472            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030473            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030474            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030475            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030479            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030481            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030482            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030483            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030484            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030485            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030486            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030487            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030489            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030491            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030492            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030493            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030494            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030495            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030499            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030510            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030520            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030531            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030532            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030539            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030541            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030542            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030543            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030544            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 030549            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
| 030551            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 030559            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 030561            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 030562            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 030563            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 030564            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 030569            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 030571            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 030572            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 030579            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 030611            | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030612            | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030614            | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030615            | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030616            | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030617            | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030619            | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030621            | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado.  |
| 030622     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030624     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030625     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030626     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030627     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030629     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030711     | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 030719     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030721     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030729     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
| 030731     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030739     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030741     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030749     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030751     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030759     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030760     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030771     | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 030779     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030781     | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 030789     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030791     | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
| 030799            | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030811            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 030819            | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030821            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 030829            | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030830            | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
| 030890            | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio a mercancías ahumadas desde cualquier otra mercancía excepto del capítulo 16, siempre que la mercancía resultante sea producto de un proceso de ahumado. |
|                   |  |
| <b>CAPÍTULO 4</b> | <b>LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL, PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPENDIDOS EN OTRA PARTE</b>  |
|                   |  |
| 040110            | Todos los materiales del capítulo 04 y la subpartida 1901.90 serán Totalmente Obtenidos.   |
| 040120            | Todos los materiales del capítulo 04 y la subpartida 1901.90 serán Totalmente Obtenidos.   |
| 040140            | Todos los materiales del capítulo 04 y la subpartida 1901.90 serán Totalmente Obtenidos.   |
| 040150            | Todos los materiales del capítulo 04 y la subpartida 1901.90 serán Totalmente Obtenidos.   |
| 040210            | Todos los materiales del capítulo 04 y la subpartida 1901.90 serán Totalmente Obtenidos.   |
| 040221            | Todos los materiales del capítulo 04 y la subpartida 1901.90 serán Totalmente Obtenidos.   |
| 040229            | Todos los materiales del capítulo 04 y la subpartida 1901.90 serán Totalmente Obtenidos.   |
| 040291            | Todos los materiales del capítulo 04 y la subpartida 1901.90 serán Totalmente Obtenidos.   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
| 040299            | Todos los materiales del capítulo 04 y la subpartida 1901.90 serán Totalmente Obtenidos. |
| 040310            | Todos los materiales del capítulo 04 y la subpartida 1901.90 serán Totalmente Obtenidos. |
| 040390            | Todos los materiales del capítulo 04 y la subpartida 1901.90 serán Totalmente Obtenidos. |
| 040410            | Todos los materiales del capítulo 04 y la subpartida 1901.90 serán Totalmente Obtenidos. |
| 040490            | Todos los materiales del capítulo 04 y la subpartida 1901.90 serán Totalmente Obtenidos. |
| 040510            | Todos los materiales del capítulo 04 y la subpartida 1901.90 serán Totalmente Obtenidos. |
| 040520            | Todos los materiales del capítulo 04 y la subpartida 1901.90 serán Totalmente Obtenidos. |
| 040590            | Todos los materiales del capítulo 04 y la subpartida 1901.90 serán Totalmente Obtenidos. |
| 040610            | Todos los materiales del capítulo 04 y la subpartida 1901.90 serán Totalmente Obtenidos. |
| 040620            | Todos los materiales del capítulo 04 y la subpartida 1901.90 serán Totalmente Obtenidos. |
| 040630            | Todos los materiales del capítulo 04 y la subpartida 1901.90 serán Totalmente Obtenidos. |
| 040640            | Todos los materiales del capítulo 04 y la subpartida 1901.90 serán Totalmente Obtenidos. |
| 040690            | Todos los materiales del capítulo 04 y la subpartida 1901.90 serán Totalmente Obtenidos. |
| 040711            | Todos los materiales del capítulo 04 serán Totalmente Obtenidos.                         |
| 040719            | Todos los materiales del capítulo 04 serán Totalmente Obtenidos.                         |
| 040721            | Todos los materiales del capítulo 04 serán Totalmente Obtenidos.                         |
| 040729            | Todos los materiales del capítulo 04 serán Totalmente Obtenidos.                         |
| 040790            | Todos los materiales del capítulo 04 serán Totalmente Obtenidos.                         |
| 040811            | Todos los materiales del capítulo 04 serán Totalmente Obtenidos.                         |
| 040819            | Todos los materiales del capítulo 04 serán Totalmente Obtenidos.                         |
| 040891            | Todos los materiales del capítulo 04 serán Totalmente Obtenidos.                         |
| 040899            | Todos los materiales del capítulo 04 serán Totalmente Obtenidos.                         |
| 040900            | Todos los materiales del capítulo 04 serán Totalmente Obtenidos.                         |
| 041000            | Todos los materiales del capítulo 04 serán Totalmente Obtenidos.                         |
|                   |  |
| <b>CAPÍTULO 5</b> | <b>LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE</b>  |
|                   |  |
| 050100            | Todos los materiales del capítulo 05 serán Totalmente Obtenidos.                         |
| 050210            | Todos los materiales del capítulo 05 serán Totalmente Obtenidos.                         |
| 050290            | Todos los materiales del capítulo 05 serán Totalmente Obtenidos.                         |
| 050400            | Todos los materiales del capítulo 01, 02 y 05 serán Totalmente Obtenidos.                |
| 050510            | Todos los materiales del capítulo 05 serán Totalmente Obtenidos.                         |
| 050590            | Todos los materiales del capítulo 05 serán Totalmente Obtenidos.                         |

| <b>SUBPARTIDA</b>                          | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--|---|
| 050610                                     | Todos los materiales del capítulo 05 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 050690                                     | Todos los materiales del capítulo 05 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 050710                                     | Todos los materiales del capítulo 05 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 050790                                     | Todos los materiales del capítulo 05 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 050800                                     | Todos los materiales del capítulo 05 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 051000                                     | Todos los materiales del capítulo 05 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 051110                                     | Todos los materiales del capítulo 05 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 051191                                     | Todos los materiales del capítulo 05 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 051199                                     | Todos los materiales del capítulo 05 serán Totalmente Obtenidos.  |
|  |   |
| <b>SECCIÓN II</b>                          | <b>PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL (CAPÍTULO 6-14)</b>  |
|  |   |
| <b>Nota de Sección II (Capítulo 6-14):</b> | Las mercancías agrícolas y hortícolas que se cultivan en el territorio de una Parte deberán ser tratadas como originarias en el territorio de esa Parte aún cuando se cultiven a partir de semillas, bulbos, tubérculos, rizomas, esquejes, injertos, retoños, yemas u otras partes vivas de plantas de un país no Parte. |
|  |   |
| <b>CAPÍTULO 6</b>                          | <b>PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA</b>   |
|  |   |
| 060110                                     | Todos los materiales del capítulo 06 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 060120                                     | Todos los materiales del capítulo 06 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 060210                                     | Todos los materiales del capítulo 06 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 060220                                     | Todos los materiales del capítulo 06 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 060230                                     | Todos los materiales del capítulo 06 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 060240                                     | Todos los materiales del capítulo 06 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 060290                                     | Todos los materiales del capítulo 06 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 060311                                     | Todos los materiales del capítulo 06 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 060312                                     | Todos los materiales del capítulo 06 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 060313                                     | Todos los materiales del capítulo 06 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 060314                                     | Todos los materiales del capítulo 06 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 060315                                     | Todos los materiales del capítulo 06 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 060319                                     | Todos los materiales del capítulo 06 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 060390                                     | Todos los materiales del capítulo 06 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 060420                                     | Todos los materiales del capítulo 06 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 060490                                     | Todos los materiales del capítulo 06 serán Totalmente Obtenidos.  |
|  |   |
| <b>CAPÍTULO 7</b>                          | <b>HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS</b>  |
|  |   |
| 070110                                     | Todos los materiales del capítulo 07 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 070190                                     | Todos los materiales del capítulo 07 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 070200                                     | Todos los materiales del capítulo 07 serán Totalmente Obtenidos.  |
| 070310                                     | Todos los materiales del capítulo 07 serán Totalmente Obtenidos.  |



| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
| 071331            | Todos los materiales del capítulo 07 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 071332            | Todos los materiales del capítulo 07 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 071333            | Todos los materiales del capítulo 07 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 071334            | Todos los materiales del capítulo 07 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 071335            | Todos los materiales del capítulo 07 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 071339            | Todos los materiales del capítulo 07 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 071340            | Todos los materiales del capítulo 07 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 071350            | Todos los materiales del capítulo 07 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 071360            | Todos los materiales del capítulo 07 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 071390            | Todos los materiales del capítulo 07 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 071410            | Todos los materiales del capítulo 07 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 071420            | Todos los materiales del capítulo 07 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 071430            | Todos los materiales del capítulo 07 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 071440            | Todos los materiales del capítulo 07 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 071450            | Todos los materiales del capítulo 07 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 071490            | Todos los materiales del capítulo 07 serán Totalmente Obtenidos.                    |
|                   |   |
| <b>CAPÍTULO 8</b> | <b>FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; COTEZAS DE AGRIOS (CRÍTICOS), MELONES O SANDÍAS</b> |
|                   |   |
| 080111            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080112            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080119            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080121            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080122            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080131            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080132            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080211            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080212            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080221            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080222            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080231            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080232            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080241            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080242            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080251            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080252            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080261            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080262            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080270            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080280            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080290            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080310            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080390            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080410            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080420            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 080430            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos.                    |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
| 080440            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 080450            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 080510            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 080520            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 080540            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 080550            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 080590            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 080610            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 080620            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 080711            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 080719            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 080720            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 080810            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 080830            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 080840            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 080910            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 080921            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 080929            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 080930            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 080940            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 081010            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 081020            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 081030            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 081040            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 081050            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 081060            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 081070            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 081090            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 081110            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 081120            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 081190            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 081210            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 081290            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 081310            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 081320            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 081330            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 081340            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 081350            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
| 081400            | Todos los materiales del capítulo 08 serán Totalmente Obtenidos. |
|                   |  |
| <b>CAPÍTULO 9</b> | <b>CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIAS</b>                           |
|                   |  |
| 090111            | Todos los materiales del capítulo 09 serán Totalmente Obtenidos. |
| 090112            | Todos los materiales del capítulo 09 serán Totalmente Obtenidos. |
| 090121            | Todos los materiales del capítulo 09 serán Totalmente Obtenidos. |
| 090122            | Todos los materiales del capítulo 09 serán Totalmente Obtenidos. |
| 090190            | Todos los materiales del capítulo 09 serán Totalmente Obtenidos. |



| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
| 100510             | Todos los materiales del capítulo 10 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 100590             | Todos los materiales del capítulo 10 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 100610             | Todos los materiales del capítulo 10 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 100620             | Todos los materiales del capítulo 10 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 100630             | Todos los materiales del capítulo 10 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 100640             | Todos los materiales del capítulo 10 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 100710             | Todos los materiales del capítulo 10 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 100790             | Todos los materiales del capítulo 10 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 100810             | Todos los materiales del capítulo 10 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 100821             | Todos los materiales del capítulo 10 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 100829             | Todos los materiales del capítulo 10 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 100830             | Todos los materiales del capítulo 10 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 100840             | Todos los materiales del capítulo 10 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 100850             | Todos los materiales del capítulo 10 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 100860             | Todos los materiales del capítulo 10 serán Totalmente Obtenidos.                    |
| 100890             | Todos los materiales del capítulo 10 serán Totalmente Obtenidos.                    |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 11</b> | <b>PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO</b> |
|                    |   |
| 110100             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.                   |
| 110220             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.                   |
| 110290             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.                   |
| 110311             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.                   |
| 110313             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.                   |
| 110319             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.                   |
| 110320             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.                   |
| 110412             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.                   |
| 110419             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.                   |
| 110422             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.                   |
| 110423             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.                   |
| 110429             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.                   |
| 110430             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.                   |
| 110510             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.                   |
| 110520             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.                   |
| 110610             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.                   |
| 110620             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.                   |
| 110630             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.                   |
| 110710             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.                   |
| 110720             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.                   |
| 110811             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.                   |
| 110812             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.                   |
| 110813             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.                   |
| 110814             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.                   |
| 110819             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07 o 10.              |
| 110820             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07                    |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|--------------------|--|
|                    | o 10.  |
| 110900             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07 o 10.   |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 12</b> | <b>SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJE</b> |
| 120110             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 120190             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 120230             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 120241             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 120242             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 120300             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 120400             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 120510             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 120590             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 120600             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 120710             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 120721             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 120729             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 120730             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 120740             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 120750             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 120760             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 120770             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 120791             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 120799             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 120810             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente  |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
|                   | Obtenidos.   |
| 120890            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 120910            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 120921            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 120922            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 120923            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 120924            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 120925            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 120929            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 120930            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 120991            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 120999            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 121010            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 121020            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 121120            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 121130            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 121140            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 121190            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 121221            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 121229            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 121291            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 121292            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 121293            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 121294            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos. |
| 121299            | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente            |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|--------------------|--|
|                    | Obtenidos.   |
| 121300             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 121410             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
| 121490             | Todos los materiales del capítulo 12 deberán ser Totalmente Obtenidos.   |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 13</b> | <b>GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES</b>  |
|                    |  |
| 130120             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 130190             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 130211             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 130212             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 130213             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 130219             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1211.20.   |
| 130220             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 130231             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 130232             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 130239             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 14</b> | <b>MATERIAS TRENZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE</b>  |
|                    |  |
| 140110             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 140120             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 140190             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 140420             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 140490             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
|                    |  |
| <b>SECCIÓN III</b> | <b>GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL (Capítulo 15)</b> |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 15</b> | <b>GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL</b>               |
|                    |  |
| 150110             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 150120             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 150190             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 150210             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
| 150290            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 150300            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 150410            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 03.                              |
| 150420            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 03.                              |
| 150430            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 01.                              |
| 150500            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 150600            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 150710            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 150790            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 150810            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 150890            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 150910            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 150990            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151000            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151110            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151190            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151211            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151219            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151221            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151229            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151311            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151319            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151321            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151329            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151411            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151419            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151491            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151499            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151511            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151519            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151521            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151529            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151530            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151550            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151590            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151610            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 01.                              |
| 151620            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151710            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151790            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 151800            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 152000            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 152110            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 152190            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 01.                              |
| 152200            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
|                   |   |
| <b>SECCIÓN IV</b> | <b>PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS;<br/>BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE;</b> |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
|                    | <b>TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS (CAPÍTULO 16-24)</b>   |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 16</b> | <b>PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS</b>  |
|                    |   |
| 160100             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01 o 02.  |
| 160210             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01 o 02; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 160220             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01 o 02.  |
| 160231             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01 o 02; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 160232             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01 o 02; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 160239             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01 o 02; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 160241             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01 o 02.  |
| 160242             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01 o 02.  |
| 160249             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01 o 02.  |
| 160250             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01 o 02.  |
| 160290             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01 o 02.  |
| 160300             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 160411             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 160412             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|--------------------|--|
| 160413             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160414             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160415             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160416             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160417             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160419             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160420             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160431             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160432             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160510             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160521             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160529             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160530             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160540             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160551             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160552             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160553             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160554             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160555             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160556             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160557             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160558             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160559             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160561             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160562             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160563             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 160569             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 17</b> | <b>AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA</b>                            |
|                    |  |
| 170112             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 170113             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 170114             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 170191             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 170199             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 170211             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 170219             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 170220             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 170230             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 170240             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 170250             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 170260             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 170290             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0409. |
| 170310             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 170390             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.                             |
| 170410             | Un cambio desde cualquier otra partida.                              |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
| 170490             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 18</b> | <b>CACAO Y SUS PREPARACIONES</b>  |
|                    |   |
| 180100             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 180200             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 180310             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 180320             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 180400             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 180500             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
|                    | Un cambio desde cualquier otra partida; o   |
| 180610             | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
|                    | Un cambio desde cualquier otra partida; o   |
| 180620             | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
|                    | Un cambio desde cualquier otra partida; o   |
| 180631             | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
|                    | Un cambio desde cualquier otra partida; o   |
| 180632             | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
|                    | Un cambio desde cualquier otra partida; o   |
| 180690             | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 19</b> | <b>PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA</b>   |
|                    |   |
| 190110             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 04.   |
| 190120             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 04, partida 1006, o productos de arroz de la partida 1102 a 1104.   |
| 190190             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 04, partida 1006, o productos de arroz de la partida 1102 a 1104.   |
| 190211             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 190219             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 190220             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|--------------------|--|
| 190230             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 190240             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 190300             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 190410             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 190420             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 190430             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 190490             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 1006, o productos de arroz de la partida 1102 a 1104.   |
| 190510             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 190520             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 190531             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 190532             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 190540             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 190590             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 20</b> | <b>PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS</b>  |
|                    |  |
| 200110             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 200190             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 200210             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 200290             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0702.   |
| 200310             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 200390             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 200410             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.  |
| 200490             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.  |
| 200510             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.  |
| 200520             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.  |
| 200540             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 200551             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 200559             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 200560             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.  |
| 200570             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 200580             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 200591             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 200599             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 200600             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 200710             | Un cambio desde cualquier otra subpartida, excepto del capítulo 08 o de pastas o purés de bananas, piñas, mangos, guayabas, papaya, melón o sandía de la subpartida 2007.99. |
| 200791             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 200799             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 200811             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 200819             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 200820             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.  |
| 200830             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.  |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
| 200840             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 200850             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 200860             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 200870             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 200880             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 200891             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1212.99.  |
| 200893             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.   |
| 200897             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07 o 08.  |
| 200899             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07 o 08.  |
| 200911             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 200912             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 200919             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 200921             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 200929             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 200931             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 0805.20, 0805.50 o 0805.90.   |
| 200939             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 0805.20, 0805.50 o 0805.90.   |
| 200941             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 0804.30.  |
| 200949             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 0804.30.  |
| 200950             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 200961             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 200969             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 200971             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 200979             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 200981             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 08 o de pastas o purés de bananas, piñas, mangos, guayabas, papaya, melón o sandía de la subpartida 2007.99. |
| 200989             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 08 o de pastas o purés de bananas, piñas, mangos, guayabas, papaya, melón o sandía de la subpartida 2007.99. |
| 200990             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 08 o de pastas o purés de bananas, piñas, mangos, guayabas, papaya, melón o sandía de la subpartida 2007.99. |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 21</b> | <b>PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS</b>  |
|                    |   |
| 210111             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 09.   |
| 210112             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 09.   |
| 210120             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 210130             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 210210             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 210220             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
| 210230             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 210310             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 210320             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 210330             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 210390             | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 210410             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 03.  |
| 210420             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 210500             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 04.   |
| 210610             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 210690             | Un cambio a jarabes y preparaciones de azúcar en paquetes de más de 2 kilogramos de la subpartida 2106.90 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 17; o<br><br>Un cambio a cualquier otra mercancía de la subpartida 2106.90 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 1211.20, 1212.20 o 1302.19. |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 22</b> | <b>BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE</b>  |
|                    |   |
| 220110             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 220190             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 220210             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 220290             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 04, la subpartida 1211.20 o 1302.19.   |
| 220300             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 220410             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 220421             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 220429             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 220430             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 220510             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 220590             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 220600             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 220710             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 1005, 1703, o la subpartida 2106.90.   |
| 220720             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 1005, 1703, o la subpartida 2106.90.   |
| 220820             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 2106.90.  |
| 220830             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 2106.90.  |
| 220840             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 2106.90.  |
| 220850             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida   |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|--------------------|--|
|                    | 2106.90.   |
| 220860             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 2106.90.   |
| 220870             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 2106.90.   |
| 220890             | Un cambio a soju desde cualquier otra partida; o<br>Un cambio a cualquier otra mercancía desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 1005, 1703, o la subpartida 2106.90. |
| 220900             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 23</b> | <b>RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES</b>  |
|                    |  |
| 230110             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 230120             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 230210             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 230230             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 230240             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 230250             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 230310             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 230320             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 230330             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 230400             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 230500             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 230610             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 230620             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 230630             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 230641             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 230649             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 230650             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 230660             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 230690             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 230700             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 230800             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 230910             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 230990             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 04 o la subpartida 1901.90.   |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 24</b> | <b>TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS</b>   |
|                    |  |
| 240110             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 240120             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 240130             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 240210             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 240220             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>                                     |
|--------------------|---|
| 240290             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 240311             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 240319             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 240391             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 240399             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
|                    |   |
| <b>SECCIÓN V</b>   | <b>PRODUCTOS MINERALES (CAPÍTULO 25-27)</b>                   |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 25</b> | <b>SAL; AZUFRE; TIERRAS Y PIEDRAS; YESO, CALES Y CENTENOS</b> |
|                    |   |
| 250100             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 250200             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 250300             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 250410             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 250490             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 250510             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 250590             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 250610             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 250620             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 250700             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 250810             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 250830             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 250840             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 250850             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 250860             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 250870             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 250900             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 251010             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 251020             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 251110             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 251120             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 251200             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 251310             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 251320             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 251400             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 251511             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 251512             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 251520             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 251611             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 251612             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 251620             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 251690             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 251710             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 251720             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 251730             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |
| 251741             | Un cambio desde cualquier otra partida.                       |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>                       |
|--------------------|---|
| 251749             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 251810             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 251820             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 251830             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 251910             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 251990             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252010             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252020             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252100             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252210             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252220             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252230             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252310             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252321             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252329             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252330             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252390             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252410             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252490             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252510             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252520             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252530             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252610             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252620             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252800             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252910             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252921             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252922             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 252930             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 253010             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 253020             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 253090             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 26</b> | <b>MINERALES METALÍFEROS, ESCORIAS Y CENIZA</b> |
|                    |   |
| 260111             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 260112             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 260120             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 260200             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 260300             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 260400             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 260500             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 260600             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 260700             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 260800             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 260900             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |
| 261000             | Un cambio desde cualquier otra partida.         |

| <b>SUBPARTIDA</b>            | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|------------------------------|--|
| 261100                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 261210                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 261220                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 261310                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 261390                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 261400                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 261510                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 261590                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 261610                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 261690                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 261710                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 261790                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 261800                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 261900                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 262011                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 262019                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 262021                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 262029                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 262030                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 262040                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 262060                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 262091                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 262099                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 262110                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 262190                       | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
|                              |  |
| <b>CAPÍTULO 27</b>           | <b>COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES</b>  |
|                              |  |
| <b>Nota del Capítulo 27:</b> | <p>Para propósitos de este capítulo, una “reacción química” es un proceso (incluido un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.</p> <p>Las siguientes no constituyen reacciones químicas a efectos de la presente definición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) disolución en agua o en otros solventes,</li> <li>(b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución;<br/>o</li> <li>(c) la adición o eliminación del agua de cristalización.</li> </ul> |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | <p>Para propósitos de la partida 27.10, los siguientes procesos confieren origen:</p> <p>(a) Destilación atmosférica: un proceso de separación en el cual los aceites de petróleo son convertidos, en una torre de destilación, en fracciones de acuerdo al punto de ebullición y posteriormente el vapor se condensa en diferentes fracciones líquidas.</p> <p>(b) Destilación al Vacío: destilación a una presión inferior a la atmosférica, pero no tan baja que se clasifique como una destilación molecular.</p> |
| 270111     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 270112     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 270119     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 270120     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 270210     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 270220     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 270300     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 270400     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 270500     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 270600     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 270710     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida, siempre que la mercancía resultante de tal cambio sea producto de una reacción química.</p>  |
| 270720     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida, siempre que la mercancía resultante de tal cambio sea producto de una reacción química.</p>  |
| 270730     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida, siempre que la mercancía resultante de tal cambio sea producto de una reacción química.</p>  |
| 270740     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida, siempre que la mercancía resultante de tal cambio sea producto de una reacción química.</p>  |
| 270750     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida, siempre que la mercancía resultante de tal cambio sea producto de una reacción</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | química.   |
| 270791     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>Un cambio desde cualquier otra subpartida, siempre que la mercancía resultante de tal cambio sea producto de una reacción química.  |
| 270799     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>Un cambio desde cualquier otra subpartida, siempre que la mercancía resultante de tal cambio sea producto de una reacción química.  |
| 270810     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 270820     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 270900     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 271012     | Un cambio desde cualquier otra mercancía de la subpartida 2710.12 a 2710.99, siempre que la mercancía resultante sea producto de una reacción química, destilación atmosférica o destilación al vacío; o<br>Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 2207.  |
| 271019     | Un cambio desde cualquier otra mercancía de la subpartida 2710.11 a 2710.99, siempre que la mercancía resultante sea producto de una reacción química, destilación atmosférica o destilación al vacío; o.<br>Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 2207. |
| 271020     | Un cambio desde cualquier otra mercancía de la subpartida 2710.11 a 2710.99, siempre que la mercancía resultante sea producto de una reacción química, destilación atmosférica o destilación al vacío; o.<br>Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 2207. |
| 271091     | Un cambio desde cualquier otra mercancía de la subpartida 2710.11 a 2710.99, siempre que la mercancía resultante sea producto de una reacción química, destilación atmosférica o destilación al vacío; o.<br>Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 2207. |
| 271099     | Un cambio desde cualquier otra mercancía de la subpartida 2710.11 a 2710.99, siempre que la mercancía resultante sea producto de una reacción química, destilación atmosférica o destilación al vacío; o.<br>Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 2207. |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
| 271111            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 271112            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 271113            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 271114            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 271119            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 271121            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 271129            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 271210            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 271220            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 271290            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 271311            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 271312            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 271320            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 271390            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 271410            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 271490            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 271500            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 271600            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
|                   |   |
| <b>SECCIÓN VI</b> | <b>PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (CAPÍTULO 28-38)</b>  |
|                   |   |
|                   | <p><b>Nota 1</b><br/>Las mercancías de cualquier capítulo o partida de la Sección VI que satisfagan una o más de las Reglas 1 a 7 de esta Sección, serán tratadas como mercancías originarias a excepción de que se especifique lo contrario en esas reglas.</p> <p><b>Nota 2</b><br/>Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 1, una mercancía es originaria si cumple el cambio de clasificación arancelaria aplicable o satisface el requisito de valor de contenido regional aplicable, especificado en las reglas de origen en esta Sección.</p> <p><b>Regla 1: Reacción Química</b><br/>Una mercancía de los Capítulos 28 al 38, excepto de la partida 38.23, que resulte de una reacción química en el territorio de una o ambas Partes, será tratada como una mercancía originaria.</p> <p><b>Nota</b><br/>Para efectos de esta Sección, una “reacción química” es un proceso (incluido un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.</p> |

**Nota de la Sección VI (Capítulo 28-38):**

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>Las siguientes no constituyen reacciones químicas para propósitos de determinar si una mercancía es originaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) disolución en agua o en otros solventes;</li> <li>(b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o</li> <li>(c) la adición o eliminación del agua de cristalización.</li> </ul> <p><b>Regla 2: Purificación</b><br/> Una mercancía de los Capítulos 28 a 38, que está sujeta a purificación deberá ser tratada como una mercancía originaria, siempre que dicha purificación ocurra en el territorio de una o ambas Partes y resulte en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) en la eliminación de no menos del 80 por ciento del contenido de impurezas; o</li> <li>(b) la reducción o eliminación de impurezas que resulten en una mercancía apta: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) como sustancia farmacéutica, medicinal, cosmética, veterinaria o de grado alimenticio;</li> <li>(ii) como producto químico o reactivo para usos analíticos, diagnósticos o de laboratorio;</li> <li>(iii) como elemento o componente que se use en micro-elementos;</li> <li>(iv) para uso óptico especializado;</li> <li>(v) para usos no tóxicos para la salud y la seguridad;</li> <li>(vi) para uso biotécnico;</li> <li>(vii) como catalizador usado en un proceso de separación; o</li> <li>(viii) para usos de grado nuclear.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Regla 3: Mezclas o Combinaciones</b><br/> Una mercancía de los Capítulos 30, 31 ó 33 al 38, excepto la partida 38.08 será tratada como una mercancía originaria si la mezcla o combinación deliberada y proporcionalmente controlada (incluida la dispersión) de materiales, de conformidad con especificaciones predeterminadas, que resultan en la producción de una mercancía con características físicas o químicas que son relevantes para los propósitos o usos de la mercancía y que son diferentes a las de los insumos utilizados ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p><b>Regla 4: Cambio del Tamaño de Partícula</b><br/> Una mercancía de los Capítulos 30, 31 ó 33 deberá ser tratada</p> |

| SUBPARTIDA         | CRITERIO DE ORIGEN  |
|--------------------|---|
|                    | <p>como una mercancía originaria si la deliberada y controlada modificación del tamaño de la partícula de la mercancía, incluyendo la micronización a través de la disolución de un polímero y la subsecuente precipitación, diferente del simple aplastado o prensado, que de cómo resultado una mercancía con un tamaño de partícula definido, una distribución del tamaño de la partícula definida o un área de superficie definida, que es relevante para los propósitos de la mercancía resultante y que tengan características físicas o químicas diferentes a las de los insumos utilizados ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p><b>Regla 5: Materiales Estándar</b><br/>Una mercancía de los Capítulos 28 a 38 deberá ser tratada como una mercancía originaria, si la producción de los materiales valorados ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p>Para efectos de esta regla, “materiales valorados” (incluidas las soluciones valoradas) son preparaciones aptas para usos analíticos, de calibración o referencia y tengan grados precisos de pureza o proporciones, que son certificadas por el fabricante.</p> <p><b>Regla 6: Separación de Isómeros</b><br/>Una mercancía de los Capítulos 28 al 38 deberá ser tratada como una mercancía originaria, si el aislamiento o separación de isómeros de mezclas de isómeros ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p><b>Regla 7: Prohibición de Separación</b><br/>Una mercancía de los Capítulos 28 al 38 que sufre un cambio desde una clasificación a otra en el territorio de una o más de las Partes como resultado de la separación de uno o más materiales de una mezcla sintética, no será considerada como una mercancía originaria a menos que el material aislado haya sufrido una reacción química en el territorio de una o ambas Partes.</p> |
| <b>CAPÍTULO 28</b> | <b>PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE METAL PRECIOSO, DE ELEMENTOS RADIATIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISÓTOPOS</b>   |
| 280110             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 280120             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 280130             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 280200             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 280300             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 280410             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 280421             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>                  |
|-------------------|--|
| 280429            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 280430            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 280440            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 280450            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 280461            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 280469            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 280470            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 280480            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 280490            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 280511            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 280512            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 280519            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 280530            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 280540            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 280610            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 280620            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 280700            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 280800            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 280910            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 280920            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 281000            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 281111            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 281119            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 281121            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 281122            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 281129            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 281210            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 281290            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 281310            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 281390            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 281410            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 281420            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 281511            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 281512            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 281520            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 281530            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 281610            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 281640            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 281700            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 281810            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 281820            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 281830            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 281910            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 281990            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 282010            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 282090            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 282110            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>                  |
|-------------------|--|
| 282120            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 282200            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282300            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282410            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282490            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282510            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282520            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282530            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282540            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282550            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282560            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282570            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282580            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282590            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282612            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282619            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282630            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282690            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282710            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282720            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282731            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282732            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282735            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282739            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282741            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282749            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282751            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282759            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282760            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282810            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282890            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282911            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282919            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 282990            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283010            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283090            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283110            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283190            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283210            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283220            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283230            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283311            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283319            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283321            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283322            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283324            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283325            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>                  |
|-------------------|--|
| 283327            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283329            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283330            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283340            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283410            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283421            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283429            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283510            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 283522            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 283524            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 283525            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 283526            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 283529            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 283531            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 283539            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 283620            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283630            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283640            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283650            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283660            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283691            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283692            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283699            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283711            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283719            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283720            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283911            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283919            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 283990            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284011            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284019            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284020            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284030            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284130            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284150            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284161            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284169            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284170            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284180            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284190            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284210            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284290            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284310            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284321            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284329            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284330            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284390            | Un cambio desde cualquier otra partida.    |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>                  |
|--------------------|--|
| 284410             | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284420             | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284430             | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284440             | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284450             | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284510             | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284590             | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284610             | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284690             | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284700             | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284800             | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284910             | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284920             | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 284990             | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 285000             | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 285210             | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 285290             | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
| 285300             | Un cambio desde cualquier otra partida.    |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 29</b> | <b>PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS</b>        |
|                    |  |
| 290110             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290121             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290122             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290123             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290124             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290129             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290211             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290219             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290220             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290230             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290241             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290242             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290243             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290244             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290250             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290260             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290270             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290290             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290311             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290312             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290313             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290314             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290315             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290319             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290321             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290322             | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>                  |
|-------------------|--|
| 290323            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290329            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290331            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290339            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290371            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290372            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290373            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290374            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290375            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290376            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290377            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290378            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290379            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290381            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290382            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290389            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290391            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290392            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290399            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290410            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290420            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290490            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290511            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290512            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290513            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290514            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290516            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290517            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290519            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290522            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290529            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290531            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290532            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290539            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290541            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290542            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290543            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290544            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290545            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290549            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290551            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290559            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290611            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290612            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290613            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290619            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290621            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>                  |
|-------------------|--|
| 290629            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290711            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290712            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290713            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290715            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290719            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290721            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290722            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290723            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290729            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290811            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290819            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290891            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290892            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290899            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290911            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290919            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290920            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290930            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290941            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290943            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290944            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290949            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290950            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 290960            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291010            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291020            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291030            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291040            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291090            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291100            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291211            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291212            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291219            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291221            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291229            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291241            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291242            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291249            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291250            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291260            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291300            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291411            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291412            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291413            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291419            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291422            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>                  |
|-------------------|--|
| 291423            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291429            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291431            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291439            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291440            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291450            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291461            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291469            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291470            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291511            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291512            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291513            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291521            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291524            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291529            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291531            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291532            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291533            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291536            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291539            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291540            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291550            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291560            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291570            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291590            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291611            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291612            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291613            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291614            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291615            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291616            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291619            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291620            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291631            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291632            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291634            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291639            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291711            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291712            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291713            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291714            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291719            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291720            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291732            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291733            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291734            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291735            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>                  |
|-------------------|--|
| 291736            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291737            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291739            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291811            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291812            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291813            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291814            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291815            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291816            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291818            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291819            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291821            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291822            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291823            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291829            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291830            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291891            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291899            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291910            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 291990            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292011            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292019            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292090            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292111            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292119            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292121            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292122            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292129            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292130            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292141            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292142            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292143            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292144            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292145            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292146            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292149            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292151            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292159            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292211            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292212            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292213            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292214            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292219            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292221            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292229            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292231            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292239            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>                  |
|-------------------|--|
| 292241            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292242            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292243            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292244            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292249            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292250            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292310            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292320            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292390            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292411            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292412            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292419            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292421            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292423            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292424            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292429            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292511            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292512            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292519            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292521            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292529            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292610            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292620            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292630            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292690            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292700            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292800            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292910            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 292990            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 293020            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 293030            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 293040            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 293050            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 293090            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 293110            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 293120            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 293190            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 293211            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 293212            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 293213            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 293219            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 293220            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 293291            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 293292            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 293293            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 293294            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |
| 293295            | Un cambio desde cualquier otra subpartida. |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
| 293299            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293311            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293319            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293321            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293329            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293331            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293332            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293333            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293339            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293341            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293349            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293352            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293353            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293354            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293355            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293359            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293361            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293369            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293371            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293372            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293379            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293391            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293399            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293410            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293420            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293430            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293491            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293499            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293500            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 293621            | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 293622            | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 293623            | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 293624     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 293625     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 293626     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 293627     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 293628     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 293629     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 293690     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 293711     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 293712     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 293719     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 293721     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 293722     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 293723     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 293729     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 293750     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 293790     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 293810     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 293890     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 293911     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 293919     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 293920     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 293930     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 293941     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 293942     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 293943     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 293944     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 293949     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 293951     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 293959     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 293961     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
| 293962     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 293963     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 293969     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 293991     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 293999     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 294000     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 294110     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 294120     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 294130     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 294140     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 294150     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 294190     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 294200     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
|            |  |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
| <b>CAPÍTULO 30</b> | <b>PRODUCTOS FARMACÉUTICOS</b>  |
|                    |   |
| 300120             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 300190             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 300210             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 300220             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 300230             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 300290             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 300310             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 300320             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 300331             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 300339             | Un cambio desde cualquier otra partida; o   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 300340     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor.                             |
| 300390     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor.                             |
| 300410     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 300420     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 300431     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 300432     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 300439     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 300440     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 300450     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 300490     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3003; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 300510     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor.                             |
| 300590     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor.                             |
| 300610     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor.                             |
| 300620     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor.                             |
| 300630     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor.                             |
| 300640     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor.                             |
| 300650     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor.                             |
| 300660     | Un cambio desde cualquier otra partida; o   |

| SUBPARTIDA         | CRITERIO DE ORIGEN  |
|--------------------|---|
|                    | No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 300670             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 300691             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 300692             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 31</b> | <b>ABONOS</b>   |
| 310100             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 310210             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 310221             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 310229             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 310230             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 310240             | Un cambio desde cualquier otra partida; o   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 310250     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 310260     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 310280     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 310290     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 310310     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 310390     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 310420     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 310430     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 310490     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|--------------------|--|
| 310510             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 310520             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 310530             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 310540             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 310551             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 310559             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 310560             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 310590             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| <b>CAPÍTULO 32</b> | <b>EXTRACTOS CURTIENTES O TINTÓREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MÁSTIQUES; TINTAS</b>  |
| 320110             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 320120             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
| 320190            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 320210            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 320290            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 320300            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 320411            | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 320412            | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 320413            | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 320414            | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 320415            | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 320416            | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 320417            | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 320419            | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 320420            | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 320490     | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 320500     | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 320611     | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 320619     | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 320620     | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 320641     | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 320642     | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 320649     | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 320650     | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 320710     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 320720     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|--------------------|--|
| 320730             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 320740             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 320810             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 320820             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 320890             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 320910             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 320990             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 321000             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 321100             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 321210             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 321290             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 321310             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 321390             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 321410             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 321490             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 321511             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 321519             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 321590             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 33</b> | <b>ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES;<br/>PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O<br/>DE COSMÉTICA</b>   |
|                    |  |
| 330112             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 330113             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 330119             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 330124             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 330125             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 330129             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 330130             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
|                    | Un cambio desde cualquier otra partida; o  |
| 330190             | No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 330210             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
|                    | Un cambio desde cualquier otra partida; o  |
| 330290             | No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
|                    | Un cambio desde cualquier otra partida; o  |
| 330300             | No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 330410             | Un cambio desde cualquier otra partida; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 330420     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 330430     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 330491     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 330499     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 330510     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 330520     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 330530     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 330590     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 330610     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 330620     | Un cambio desde cualquier otra partida; o   |

| SUBPARTIDA         | CRITERIO DE ORIGEN  |
|--------------------|---|
|                    | No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 330690             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 330710             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 330720             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 330730             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 330741             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 330749             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 330790             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| <b>CAPÍTULO 34</b> | <b>JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, "CERAS PARA ODONTOLOGÍA" Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE</b> |
|                    |   |

| SUBPARTIDA         | CRITERIO DE ORIGEN  |
|--------------------|---|
| 340111             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 340119             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 340120             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 340130             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 340211             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 340212             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 340213             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 340219             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 340220             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 340290             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 340311             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 340319             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 340391             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 340399             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 340420             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 340490             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 340510             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 340520             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 340530             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 340540             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 340590             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 340600             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 340700             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 35</b> | <b>MATERIAS ALBUMINOIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN O DE FÉCULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS</b>  |
|                    |   |
| 350110             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 350190             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 350211             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0407 o 0408.   |
| 350219             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 0407 o 0408.   |
| 350220             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 350290             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 350300             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 350400             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 350510             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 350520             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
| 350610             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 350691             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 350699             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 350710             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 350790             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| <b>CAPÍTULO 36</b> | <b>PÓLVORA Y EXPLOSIVOS; ARTÍCULOS DE PIROTECNIA; FÓSFOROS (CERILLAS); ALEACIONES PIROFÓRICAS; MATERIAS INFLAMABLES</b>   |
| 360100             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 360200             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 360300             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 360410             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 360490             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 360500             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 360610             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 360690             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| <b>CAPÍTULO 37</b> | <b>PRODUCTOS FOTOGRÁFICOS O CINEMATOGRÁFICOS</b>  |
| 370110             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3702; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 370120             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 3702; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 370130             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370191             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370199             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370210             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida   |

| SUBPARTIDA         | CRITERIO DE ORIGEN  |
|--------------------|---|
|                    | 3701; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 370231             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370232             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370239             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370241             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370242             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370243             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370244             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370252             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370253             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370254             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370255             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370256             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370296             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370297             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370298             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370310             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370320             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370390             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370400             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370510             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370590             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370610             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370690             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370710             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 370790             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 38</b> | <b>PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS</b>  |
|                    |   |
| 380110             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 380120             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 380130             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 380190             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 380210             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 380290             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 380300             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 380400             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 380510             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 380590             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 380610             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 380620             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 380630             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
| 380690            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 380700            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 380850            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 380891            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 380892            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 380893            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 380894            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 380899            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 380910            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 380991            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 380992            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 380993            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 381010            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 381090            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 381111            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 381119            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 381121            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 381129            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 381190            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 381210            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 381220            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 381230            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 381300            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 381400            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 381511            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 381512            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 381519            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 381590            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 381600            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 381700            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 381800            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 381900            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 382000            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382100            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382200            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382311            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382312            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382313            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382319            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382370            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382410            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382430            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382440            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |

| <b>SUBPARTIDA</b>                            | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--|---|
| 382450                                       | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382460                                       | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382471                                       | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382472                                       | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382473                                       | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382474                                       | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382475                                       | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382476                                       | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382477                                       | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382478                                       | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382479                                       | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382481                                       | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382482                                       | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382483                                       | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 382490                                       | Un cambio a desde cualquier otra subpartida.  |
| 382510                                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 28, 37, 40, o 90.   |
| 382520                                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 28, 37, 40, o 90.   |
| 382530                                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 28, 37, 40, o 90.   |
| 382541                                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 28, 37, 40, o 90.   |
| 382549                                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 28, 37, 40, o 90.   |
| 382550                                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 28, 37, 40, o 90.   |
| 382561                                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 28, 37, 40, o 90.   |
| 382569                                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 28, 37, 40, o 90.   |
| 382590                                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 28, 37, 40, o 90.   |
| 382600                                       | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 15.  |
|  |   |
| <b>SECCIÓN VII</b>                           | <b>PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS (CAPÍTULO 39-40)</b>  |
|  |   |
| <b>Nota de Sección VII (Capítulo 39-40):</b> | <p><b>Nota 1</b><br/>Las reglas 1 a 5 de esta Sección confieren origen a una mercancía de cualquier capítulo o partida en esta Sección, excepto se especifique lo contrario en esas reglas.</p> <p><b>Nota 2</b><br/>Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 1, una mercancía es originaria si cumple el cambio de clasificación arancelaria aplicable o satisface el requisito de valor de contenido regional</p> |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>aplicable, especificado en las reglas de origen en esta Sección.</p> <p><b>Regla 1: Reacción Química</b><br/> Una mercancía que resulte de una reacción química en el territorio de una o ambas Partes, será tratada como una mercancía originaria.</p> <p>Para propósitos de esta Sección, una “reacción química” es un proceso (incluido un proceso bioquímico) que resulta en una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en una molécula.</p> <p>Las siguientes no constituyen reacciones químicas para propósito de determinar si una mercancía es una mercancía originaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) disolución en agua o en otro solvente;</li> <li>(b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o</li> <li>(c) la adición o eliminación del agua de cristalización.</li> </ul> <p><b>Regla 2: Purificación</b><br/> Una mercancía que es sujeta a purificación será tratada como mercancía originaria siempre que la purificación ocurra en el territorio de una o ambas Partes y resulte en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) la eliminación de no menos del 80 por ciento del contenido de impurezas; o</li> <li>(b) la reducción o eliminación de impurezas resulta en una mercancía apta: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) como sustancia farmacéutica, medicinal, cosmética, veterinaria o de grado alimenticio;</li> <li>(ii) como producto químico o reactivo para usos analíticos, diagnósticos o de laboratorio;</li> <li>(iii) como elemento o componente que se use en micro-elementos;</li> <li>(iv) para uso óptico especializado;</li> <li>(v) para usos no tóxicos para la salud y la seguridad;</li> <li>(vi) para uso biotécnico;</li> <li>(vii) como catalizador usado en un proceso de separación; o</li> <li>(viii) para usos de grado nuclear.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Regla 3: Mezclas o Combinaciones</b></p> |

| SUBPARTIDA         | CRITERIO DE ORIGEN  |
|--------------------|---|
|                    | <p>Una mercancía de los Capítulos 39 y 40 será tratada como una mercancía originaria si la mezcla o combinación deliberada y proporcionalmente controlada (incluida la dispersión) de materiales, de conformidad con especificaciones predeterminadas, que resultan en la producción de una mercancía con características físicas o químicas que son relevantes para los propósitos o usos de la mercancía y que son diferentes a las de los insumos utilizados ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p><b>Regla 4: Cambio del Tamaño de Partícula</b><br/>Una mercancía de los Capítulos 39 deberá ser tratada como una mercancía originaria si la deliberada y controlada modificación del tamaño de la partícula de la mercancía, incluyendo la micronización a través de la disolución de un polímero y la subsecuente precipitación, diferente del simple aplastado o prensado, que de cómo resultado una mercancía con un tamaño de partícula definido, una distribución del tamaño de la partícula definida o un área de superficie definida, que es relevante para los propósitos de la mercancía resultante y que tengan características físicas o químicas diferentes a las de los insumos utilizados ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p><b>Regla 5: Separación de Isómeros</b><br/>Una mercancía del Capítulo 39 deberá ser tratada como una mercancía originaria, si el aislamiento o separación de isómeros de mezclas de isómeros ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 39</b> | <b>PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS</b>  |
|                    |   |
| 390110             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 390120             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 390130             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 390190             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 390210             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 390220             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 390230             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 390290             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 390311             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 390319             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 390320             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 390330             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 390390             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 390410             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 390421             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 390422             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 390430             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>                |
|-------------------|--|
| 390440            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390450            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390461            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390469            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390490            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390512            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390519            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390521            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390529            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390530            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390591            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390599            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390610            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390690            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390710            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390720            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390730            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390740            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390750            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390760            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390770            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390791            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390799            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390810            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390890            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390910            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390920            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390930            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390940            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 390950            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 391000            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 391110            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 391190            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 391211            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 391212            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 391220            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 391231            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 391239            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 391290            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 391310            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 391390            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 391400            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 391510            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 391520            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 391530            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 391590            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 391610            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
| 391620            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 391690            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 391710            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 391721            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 391722            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 391723            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 391729            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 391731            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 391732            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 391733            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 391739            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 391740            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 391810            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 391890            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 391910            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 391990            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392010            | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 392020            | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 392030            | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 392043            | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
| 392049     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 392051     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 392059     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 392061     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 392062     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 392063     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
| 392069     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 392071     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 392073     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 392079     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 392091     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 392092     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 392093     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 392094     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 392099     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 392111     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392112     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392113     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392114     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392119     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392190     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392210     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392220     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392290     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392310     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392321     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392329     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392330     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392340     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392350     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392390     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392410     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392490     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392510     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392520     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392530     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392590     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392610     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392620     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392630     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
| 392640             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 392690             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
|                    |   |
| <b>Capítulo 40</b> | <b>CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS</b>  |
|                    |   |
| 400110             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400121             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400122             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400129             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400130             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400211             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400219             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400220             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400231             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400239             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400241             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400249             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400251             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400259             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400260             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400270             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400280             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 400291             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400299             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400300             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400400             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 400510             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400520             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400591             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400599             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400610             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400690             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400700             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400811             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400819             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400821             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400829             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400911             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 400912             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
| 400921     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 400922     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 400931     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 400932     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 400941     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 400942     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 401011     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401012     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401019     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401031     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 401032     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401033     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401034     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401035     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 401036     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401039     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
| 401110     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 401120     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 401130     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401140     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 401150     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401161     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401162     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401163     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401169     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401192     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401193     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401194     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401199     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 401211     | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 401212     | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 401213     | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 401219     | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 401220     | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 401290     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 401310     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 401320     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401390     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre   |

| SUBPARTIDA          | CRITERIO DE ORIGEN  |
|---------------------|---|
|                     | que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 401410              | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 401490              | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 401511              | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 401519              | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 401590              | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 401610              | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401691              | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 401692              | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401693              | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 401694              | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401695              | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401699              | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 401700              | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
|                     |   |
| <b>SECCIÓN VIII</b> | <b>PIELES, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y</b>  |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|--------------------|--|
|                    | <b>CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA (CAPÍTULO 41-43)</b>   |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 41</b> | <b>PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS</b>  |
|                    |  |
| 410120             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410150             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410190             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410210             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410221             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410229             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410320             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410330             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410390             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410411             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410419             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410441             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410449             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410510             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410530             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410621             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410622             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410631             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410632             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410640             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410691             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410692             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410711             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410712             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410719             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410791             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410792             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 410799             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 411200             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 411310             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 411320             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 411330             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 411390             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 411410             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 411420             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 411510             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 411520             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 42</b> | <b>MANUFACTURAS DE CUERO; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE</b> |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
|                    | <b>TRIPA</b>  |
|                    |   |
| 420100             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 420211             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 420212             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 420219             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 420221             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 420222             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 420229             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 420231             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 420232             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 420239             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 420291             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 420292             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 420299             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 420310             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 420321             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 420329             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 420330             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 420340             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 420500             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 420600             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 43</b> | <b>PELETERÍA Y CONFECCIONES DE PELETERÍA;<br/>PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL</b>   |
|                    |   |
| 430110             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 430130             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 430160             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 430180             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 430190             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 430211             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 430219             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 430220             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 430230             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 430310             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 430390             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 430400             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
|                    |   |
| <b>SECCIÓN IX</b>  | <b>MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE<br/>MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS;<br/>MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA<br/>(CAPÍTULO 44-46)</b> |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 44</b> | <b>MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE<br/>MADERA</b>  |
|                    |   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>               |
|-------------------|---|
| 440110            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440121            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440122            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440131            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440139            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440210            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440290            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440310            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440320            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440341            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440349            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440391            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440392            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440399            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440410            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440420            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440500            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440610            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440690            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440710            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440721            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440722            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440725            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440726            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440727            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440728            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440729            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440791            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440792            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440793            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440794            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440795            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440799            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440810            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440831            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440839            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440890            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440910            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440921            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 440929            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 441011            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 441012            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 441019            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 441090            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 441112            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 441113            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 441114            | Un cambio desde cualquier otra partida. |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>                    |
|--------------------|--|
| 441192             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441193             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441194             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441210             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441231             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441232             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441239             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441294             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441299             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441300             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441400             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441510             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441520             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441600             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441700             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441810             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441820             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441840             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441850             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441860             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441871             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441872             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441879             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441890             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 441900             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 442010             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 442090             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 442110             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 442190             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 45</b> | <b>CORCHO Y SUS MANUFACTURAS</b>             |
|                    |  |
| 450110             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 450190             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 450200             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 450310             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 450390             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 450410             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 450490             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 46</b> | <b>MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA</b> |
|                    |  |
| 460121             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 460122             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 460129             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 460192             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |
| 460193             | Un cambio desde cualquier otra partida.      |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
| 460194             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 460199             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 460211             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 460212             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 460219             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 460290             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
|                    |   |
| <b>SECCIÓN X</b>   | <b>PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTÓN Y SUS APLICACIONES (CAPÍTULO 47-49)</b> |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 47</b> | <b>PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS)</b>   |
|                    |   |
| 470100             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 470200             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 470311             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 470319             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 470321             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 470329             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 470411             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 470419             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 470421             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 470429             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 470500             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 470610             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 470620             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 470630             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 470691             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 470692             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 470693             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 470710             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 470720             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 470730             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 470790             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 48</b> | <b>PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTÓN</b>   |
|                    |   |
| 480100             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 480210             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 480220             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 480240             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 480254             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 480255             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>                |
|-------------------|--|
| 480256            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480257            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480258            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480261            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480262            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480269            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480300            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480411            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480419            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480421            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480429            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480431            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480439            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480441            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480442            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480449            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480451            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480452            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480459            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480511            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480512            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480519            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480524            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480525            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480530            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480540            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480550            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480591            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480592            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480593            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480610            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480620            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480630            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480640            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480700            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480810            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480840            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480890            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480920            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 480990            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 481013            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 481014            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 481019            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 481022            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 481029            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 481031            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |
| 481032            | Un cambio desde cualquier otro capítulo. |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
| 481039            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 481092            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 481099            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 481110            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 481141            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 481149            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 481151            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 481159            | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor de 40 por ciento por el método de reducción de valor. |
| 481160            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 481190            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 481200            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 481310            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 481320            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 481390            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 481420            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 481490            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 481620            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 481690            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 481710            | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor de 40 por ciento por el método de reducción de valor. |
| 481720            | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor de 40 por ciento por el método de reducción de valor. |
| 481730            | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor de 40 por ciento por el método de reducción de valor. |
| 481810            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 4803.   |
| 481820            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 4803.   |
| 481830            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 4803.   |
| 481850            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 4803.   |
| 481890            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 4803.   |
| 481910            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
| 481920     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor de 40 por ciento por el método de reducción de valor. |
| 481930     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 481940     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 481950     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 481960     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 482010     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor de 40 por ciento por el método de reducción de valor. |
| 482020     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor de 40 por ciento por el método de reducción de valor. |
| 482030     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor de 40 por ciento por el método de reducción de valor. |
| 482040     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor de 40 por ciento por el método de reducción de valor. |
| 482050     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor de 40 por ciento por el método de reducción de valor. |
| 482090     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o<br>Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor de 40 por ciento por el método de reducción de valor. |
| 482110     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 482190     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 482210     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 482290     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 482320     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 482340     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 482361     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 482369     | Un cambio desde cualquier otro capítulo; o  |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
|                    | Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor de 40 por ciento por el método de reducción de valor. |
| 482370             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 482390             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 49</b> | <b>PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA Y DE LAS DEMÁS INDUSTRIAS GRÁFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS</b>                                    |
|                    |   |
| 490110             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 490191             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 490199             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 490210             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 490290             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 490300             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 490400             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 490510             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 490591             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 490599             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 490600             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 490700             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 490810             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 490890             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 490900             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 491000             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 491110             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 491191             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 491199             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
|                    |   |
| <b>SECCIÓN XI</b>  | <b>MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS (CAPÍTULO 50-63)</b>  |
|                    |   |
| <b>CAPITULO 50</b> | <b>SEDA</b>   |
|                    |   |
| 500100             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 500200             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 500300             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 500400             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5004 a 5006.  |
| 500500             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5004 a 5006.  |
| 500600             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5004 a 5006.  |
| 500710             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5004 a 5006.  |
| 500720             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5004 a 5006.  |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
| 500790             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5004 a 5006.  |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 51</b> | <b>LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN</b>  |
|                    |   |
| 510111             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 510119             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 510121             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 510129             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 510130             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 510211             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 510219             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 510220             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 510310             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 510320             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 510330             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 510400             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 510510             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 510521             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 510529             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 510531             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 510539             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 510540             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 510610             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110.  |
| 510620             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110.  |
| 510710             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110.  |
| 510720             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110.  |
| 510810             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110.  |
| 510820             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110.  |
| 510910             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110.  |
| 510990             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110.  |
| 511000             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110.  |
| 511111             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 511119             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
| 511120             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 511130             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 511190             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 511211             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 511219             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 511220             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 511230             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 511290             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 511300             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 52</b> | <b>ALGODÓN</b>  |
|                    |   |
| 520100             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 520210             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 520291             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 520299             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 520300             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 520411             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401 a 5405, o 5509 a 5510.               |
| 520419             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401 a 5405, o 5509 a 5510.               |
| 520420             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401 a 5405, o 5509 a 5510.               |
| 520511             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401 a 5405, o 5509 a 5510.               |
| 520512             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401 a 5405, o 5509 a 5510.               |
| 520513             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401 a 5405, o 5509 a 5510.               |
| 520514             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida   |





| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | 5516.   |
| 520821     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520822     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520823     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520829     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520831     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520832     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520833     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520839     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520841     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520842     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520843     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520849     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520851     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520852     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520859     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520911     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a       |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | 5516.   |
| 520912     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520919     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520921     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520922     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520929     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520931     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520932     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520939     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520941     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520942     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520943     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520949     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520951     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520952     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 520959     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521011     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a       |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
|                   | 5516.   |
| 521019            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521021            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521029            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521031            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521032            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521039            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521041            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521049            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521051            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521059            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521111            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521112            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521119            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521120            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521131            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521132            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a       |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
|                   | 5516.   |
| 521139            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521141            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521142            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521143            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521149            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521151            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521152            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521159            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521211            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521212            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521213            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521214            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521215            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521221            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521222            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521223            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a       |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
|                    | 5516.   |
| 521224             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 521225             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 53</b> | <b>LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES;<br/>HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL</b>                                    |
|                    |   |
| 530110             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 530121             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 530129             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 530130             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 530210             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 530290             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 530310             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 530390             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 530500             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 530610             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5306 a 5308.  |
| 530620             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5306 a 5308.  |
| 530710             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5307 a 5308.  |
| 530720             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5307a 5308.   |
| 530810             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5307 a 5308.  |
| 530820             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5307 a 5308.  |
| 530890             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5307 a 5308.  |
| 530911             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5307 a 5308.  |
| 530919             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5307 a 5308.  |
| 530921             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5307 a 5308.  |
| 530929             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5307 a 5308.  |
| 531010             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5307 a 5308 o 5310 a 5311.  |
| 531090             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5307 a 5308 o 5310 a 5311.  |
| 531100             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida   |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
|                    | 5307 a 5308 o 5310 a 5311.  |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 54</b> | <b>FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES; TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL</b>      |
|                    |   |
| 540110             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540120             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540211             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540219             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540220             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540231             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540232             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540233             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540234             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540239             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540244             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540245             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540246             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540247             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540248             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540249             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540251             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540252             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540259             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540261             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540262             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540269             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540310             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401 a 5405, o 5509 a 5510. |
| 540331             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401 a 5405, o 5509 a 5510. |
| 540332             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401 a 5405, o 5509 a 5510. |
| 540333             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401 a 5405, o 5509 a 5510. |
| 540339             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401 a 5405, o 5509 a 5510. |
| 540341             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401 a 5405, o 5509 a 5510. |
| 540342             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401 a 5405, o 5509 a 5510. |
| 540349             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401 a 5405, o 5509 a 5510. |
| 540411             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540412             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540419             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 540490             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
| 540500            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401 a 5405, o 5509 a 5510.             |
| 540600            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401 a 5405, o 5509 a 5510.             |
| 540710            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5402 o 5404.  |
| 540720            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5402 o 5404.  |
| 540730            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540741            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540742            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540743            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540744            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540751            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540752            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540753            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540754            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540761            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540769            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540771            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540772            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540773            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
|                   | 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516.   |
| 540774            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540781            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540782            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540783            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540784            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540791            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540792            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540793            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540794            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540810            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540821            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540822            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540823            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540824            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540831            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 540832            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida   |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
|                    | 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516.   |
| 540833             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516.       |
| 540834             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5402, 5404, 5406 a 5408, o 5509 a 5516.       |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 55</b> | <b>FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS</b>  |
|                    |   |
| 550110             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 550120             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 550130             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 550140             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 550190             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 550200             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, o 5401 a 5405.                               |
| 550311             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, o 5401 a 5405.                               |
| 550319             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, o 5401 a 5405.                               |
| 550320             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, o 5401 a 5405.                               |
| 550330             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 550340             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 550390             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 550410             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, o 5401 a 5405.                               |
| 550490             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, o 5401 a 5405.                               |
| 550510             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 550520             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 550610             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 550620             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 550630             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 550690             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 550700             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, o 5401 a 5405.                               |
| 550810             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 550820             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 550911             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
| 550912            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 550921            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 550922            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 550931            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 550932            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 550941            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 550942            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 550951            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 550952            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 550953            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 550959            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 550961            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 550962            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 550969            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 550991            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 550992            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
| 550999            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 551011            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 551012            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 551020            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 551030            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 551090            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 551110            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 551120            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 551130            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5110, 5205 a 5207, 5401, 5402, 5404, 5501 a 5503, o 5505 a 5516. |
| 551211            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516.     |
| 551219            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516.     |
| 551221            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516.     |
| 551229            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516.     |
| 551291            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516.     |
| 551299            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516.     |
| 551311            | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516.     |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
| 551312     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551313     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551319     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551321     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551323     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551329     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551331     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551339     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551341     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551349     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551411     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551412     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551419     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551421     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551422     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551423     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
| 551429     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551430     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551441     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551442     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551443     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551449     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551511     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551512     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551513     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551519     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551521     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551522     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551529     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551591     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551599     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551611     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
| 551612     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551613     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551614     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551621     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551622     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551623     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551624     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551631     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551632     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551633     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551634     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551641     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551642     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551643     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551644     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |
| 551691     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516. |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|--------------------|--|
| 551692             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516.                              |
| 551693             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516.                              |
| 551694             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, el capítulo 54, o la partida 5509 a 5516.                              |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 56</b> | <b>GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTÍCULOS DE CORDELERÍA</b>  |
|                    |  |
| 560121             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407, 5501, 5503, 5506, o 5509. |
| 560122             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407, 5501, 5503, 5506, o 5509. |
| 560129             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407, 5501, 5503, 5506, o 5509. |
| 560130             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407, 5501, 5503, 5506, o 5509. |
| 560210             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407, 5501, 5503, 5506, o 5509. |
| 560221             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407, 5501, 5503, 5506, o 5509. |
| 560229             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407, 5501, 5503, 5506, o 5509. |
| 560290             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407, 5501, 5503, 5506, o 5509. |
| 560311             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407, 5501, 5503, 5506, o 5509. |
| 560312             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407, 5501, 5503, 5506, o 5509. |
| 560313             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407, 5501, 5503, 5506, o 5509. |
| 560314             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida   |



| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|--------------------|--|
|                    | 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407, 5501, 5503, 5506, o 5509.  |
| 560890             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407, 5501, 5503, 5506, o 5509. |
| 560900             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407, 5501, 5503, 5506, o 5509. |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 57</b> | <b>ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL</b>   |
|                    |  |
| 570110             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.                        |
| 570190             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.                        |
| 570210             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.                        |
| 570220             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.                        |
| 570231             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.                        |
| 570232             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.                        |
| 570239             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.                        |
| 570241             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.                        |
| 570242             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.                        |
| 570249             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.                        |
| 570250             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.                        |
| 570291             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.                        |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
| 570292             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 570299             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 570310             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 570320             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 570330             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 570390             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 570410             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 570490             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 570500             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 58</b> | <b>TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO; ENCAJES; TAPICERÍA; PASAMANERÍA; BORDADOS</b>                         |
|                    |   |
| 580110             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 580121             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 580122             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 580123             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 580126             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 580127             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida  |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
|                   | 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.   |
| 580131            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.        |
| 580132            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.        |
| 580133            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.        |
| 580136            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.        |
| 580137            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.        |
| 580190            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.        |
| 580211            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.        |
| 580219            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.        |
| 580220            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.        |
| 580230            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.        |
| 580300            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5111 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5407, or 5509 a 5516. |
| 580410            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.        |
| 580421            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.        |
| 580429            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.        |
| 580430            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.        |
| 580500            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
|                   | 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.  |
| 580610            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 580620            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 580631            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 580632            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 580639            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 580640            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 580710            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 580790            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 580810            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 580890            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 580900            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 581010            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 581091            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 581092            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 581099            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 581100            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida  |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
|                    | 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.  |
| <b>CAPÍTULO 59</b> | <b>TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS; ARTÍCULOS TÉCNICOS DE MATERIA TEXTIL</b>                                |
| 590110             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 590190             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 590210             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, o el capítulo 55.      |
| 590220             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, o el capítulo 55.      |
| 590290             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la partida 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, o el capítulo 55.      |
| 590310             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5111 a 5113, 5208 a 5212, 5310 a 5311, 5407 a 5408, o 5512 a 5516.       |
| 590320             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5111 a 5113, 5208 a 5212, 5310 a 5311, 5407 a 5408, o 5512 a 5516.       |
| 590390             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5111 a 5113, 5208 a 5212, 5310 a 5311, 5407 a 5408, o 5512 a 5516.       |
| 590410             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 590490             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 590500             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 590610             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 590691             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 590699             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o              |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
|                    | 5508 a 5516.  |
| 590700             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 590800             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 590900             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 591000             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 591110             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5111 a 5113, 5208 a 5212, 5310 a 5311, 5407 a 5408, o 5512 a 5516.       |
| 591120             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5111 a 5113, 5208 a 5212, 5310 a 5311, 5407 a 5408, o 5512 a 5516.       |
| 591131             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5111 a 5113, 5208 a 5212, 5310 a 5311, 5407 a 5408, o 5512 a 5516.       |
| 591132             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5111 a 5113, 5208 a 5212, 5310 a 5311, 5407 a 5408, o 5512 a 5516.       |
| 591140             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5111 a 5113, 5208 a 5212, 5310 a 5311, 5407 a 5408, o 5512 a 5516.       |
| 591190             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5111 a 5113, 5208 a 5212, 5310 a 5311, 5407 a 5408, o 5512 a 5516.       |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 60</b> | <b>TEJIDOS DE PUNTO</b>   |
|                    |   |
| 600110             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 600121             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 600122             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 600129             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 600191             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o              |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
|                   | 5508 a 5516.  |
| 600192            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 600199            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 600240            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 600290            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 600310            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 600320            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 600330            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 600340            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 600390            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 600410            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 600490            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 600521            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 600522            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 600523            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 600524            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516. |
| 600531            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o              |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
|                   | 5508 a 5516.   |
| 600532            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.                    |
| 600533            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.                    |
| 600534            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.                    |
| 600541            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.                    |
| 600542            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.                    |
| 600543            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.                    |
| 600544            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.                    |
| 600590            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5508 a 5516.                    |
| 600610            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 600621            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 600622            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 600623            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 600624            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 600631            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 600632            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5509 a 5516. |
| 600633            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404,                             |

| <b>SUBPARTIDA</b>            | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|------------------------------|--|
|                              | 5407 a 5408, o 5509 a 5516.  |
| 600634                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5509 a 5516.   |
| 600641                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5509 a 5516.   |
| 600642                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5509 a 5516.   |
| 600643                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5509 a 5516.   |
| 600644                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5509 a 5516.   |
| 600690                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, o 5509 a 5516.   |
|                              |  |
| <b>CAPÍTULO 61</b>           | <b>PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO</b>  |
|                              |  |
| <b>Nota del Capítulo 61:</b> | <p>Nota 1<br/>Para propósitos de determinar si una mercancía de este capítulo es originaria, la regla aplicable a esa mercancía sólo aplicará al componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía y dicho componente deberá cumplir con el cambio en clasificación arancelaria requerido en la regla de esa mercancía.</p> <p>Nota 2<br/>La mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.</p> |
|                              |  |
| 610120                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 610130                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 610190                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 610210                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 610220                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
|                   | 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 610230            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610290            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610310            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610322            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610323            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610329            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610331            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610332            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610333            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610339            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610341            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610342            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610343            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610349            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610413            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610419            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
|                   | 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 610422            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610423            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610429            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610431            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610432            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610433            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610439            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610441            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610442            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610443            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610444            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610449            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610451            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610452            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610453            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610459            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
|                   | 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 610461            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610462            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610463            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610469            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610510            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610520            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610590            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610610            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610620            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610690            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610711            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610712            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610719            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610721            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610722            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610729            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
|                   | 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 610791            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610799            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610811            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610819            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610821            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610822            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.              |
| 610829            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610831            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610832            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610839            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610891            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610892            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610899            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610910            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 610990            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611011            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
|                   | 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 611012            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611019            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611020            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611030            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611090            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611120            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611130            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611190            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611211            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611212            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611219            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611220            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611231            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.              |
| 611239            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611241            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.              |
| 611249            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
|                   | 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 611300            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611420            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611430            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611490            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611510            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.              |
| 611521            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.              |
| 611522            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.              |
| 611529            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611530            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.              |
| 611594            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611595            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611596            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.              |
| 611599            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611610            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611691            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 611692            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida   |

| <b>SUBPARTIDA</b>            | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|------------------------------|--|
|                              | 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 611693                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 611699                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 611710                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 611780                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 611790                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
|                              |  |
| <b>CAPÍTULO 62</b>           | <b>PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO</b>  |
|                              |  |
| <b>Nota del Capítulo 62:</b> | <p>Nota 1<br/>Para propósitos de determinar si una mercancía de este capítulo es originaria, la regla aplicable a esa mercancía sólo aplicará al componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía y dicho componente deberá cumplir con el cambio en clasificación arancelaria requerido en la regla de esa mercancía.</p> <p>Nota 2<br/>La mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.</p> |
|                              |  |
| 620111                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 620112                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 620113                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 620119                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 620191                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 620192                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
|                   | 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 620193            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620199            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620211            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620212            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620213            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620219            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620291            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620292            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620293            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620299            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620311            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620312            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620319            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620322            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620323            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620329            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
|                   | 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 620331            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620332            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620333            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620339            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620341            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620342            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620343            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620349            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620411            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620412            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620413            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620419            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620421            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620422            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620423            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620429            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
|                   | 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 620431            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620432            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620433            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620439            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620441            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620442            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620443            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620444            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620449            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620451            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620452            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620453            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620459            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620461            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620462            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620463            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
|                   | 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 620469            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620520            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620530            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620590            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620610            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620620            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620630            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620640            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620690            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620711            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620719            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620721            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620722            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620729            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620791            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 620799            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
|                   | 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 620811            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 620819            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 620821            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 620822            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 620829            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 620891            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 620892            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 620899            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 620920            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 620930            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 620990            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 621010            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5407 a 5408, 5509 a 5516, 5602 a 5603, 5903, 5906 a 5907, o 6001 a 6006. |
| 621020            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5407 a 5408, 5509 a 5516, 5602 a 5603, 5903, 5906 a 5907, o 6001 a 6006. |
| 621030            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5407 a 5408, 5509 a 5516, 5602 a 5603, 5903, 5906 a 5907, o 6001 a 6006. |
| 621040            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida  |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
|                   | 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5407 a 5408, 5509 a 5516, 5602 a 5603, 5903, 5906 a 5907, o 6001 a 6006.  |
| 621050            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5407 a 5408, 5509 a 5516, 5602 a 5603, 5903, 5906 a 5907, o 6001 a 6006. |
| 621111            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 621112            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 621120            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 621132            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 621133            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 621139            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 621142            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 621143            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 621149            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 621210            | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 621220            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 621230            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 621290            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 621320            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 621390            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida  |

| <b>SUBPARTIDA</b>            | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|------------------------------|--|
|                              | 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 621410                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 621420                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 621430                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 621440                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 621490                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 621510                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 621520                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 621590                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 621600                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 621710                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
| 621790                       | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.   |
|                              |  |
| <b>CAPÍTULO 63</b>           | <b>LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS; JUEGOS; PRENDERÍA Y TRAPOS</b>   |
|                              |  |
| <b>Nota del Capítulo 63:</b> | <p>Nota 1<br/>Para propósitos de determinar si una mercancía de este capítulo es originaria, la regla aplicable a esa mercancía sólo aplicará al componente que determina la clasificación arancelaria de la mercancía y dicho componente deberá cumplir con el cambio en clasificación arancelaria requerido en la regla de esa mercancía.</p> <p>Nota 2<br/>La mercancía sea cortada (o tejida a forma) y cosida o de otra</p> |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | manera ensamblada en el territorio de una o ambas Partes.  |
| 630110     | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630120     | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630130     | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630140     | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630190     | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630210     | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630221     | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630222     | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630229     | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630231     | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630232     | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630239     | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630240     | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630251     | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630253     | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630259     | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
|                   | 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 630260            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630291            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630293            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630299            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630312            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630319            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630391            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630392            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630399            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630411            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630419            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630491            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630492            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630493            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630499            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630510            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
|                   | 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, 5509 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 630520            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, 5509 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630532            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, 5509 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630533            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, 5509 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630539            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, 5509 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630590            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5205 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5402, 5404, 5407 a 5408, 5509 a 5516, o 6001 a 6006. |
| 630612            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.                    |
| 630619            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.                    |
| 630622            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.                    |
| 630629            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.                    |
| 630630            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.                    |
| 630640            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.                    |
| 630690            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.                    |
| 630710            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.                    |
| 630720            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.                    |
| 630790            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.                    |
| 630800            | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida  |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|--------------------|--|
|                    | 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5401 a 5402, 5404, 5407 a 5408, 5508 a 5516, o 6001 a 6006.  |
| 630900             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5401 a 5402, 5404 a 5408, 5508 a 5516, 5607 a 5609, 5801 a 5802, o 6001 a 6006.   |
| 631010             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5401 a 5402, 5404 a 5408, 5508 a 5516, 5607 a 5609, 5801 a 5802, o 6001 a 6006.   |
| 631090             | Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 5106 a 5113, 5204 a 5212, 5307 a 5308, 5310 a 5311, 5401 a 5402, 5404 a 5408, 5508 a 5516, 5607 a 5609, 5801 a 5802, o 6001 a 6006.   |
|                    |  |
| <b>SECCIÓN XII</b> | <b>CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO (CAPÍTULO 64-67)</b>   |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 64</b> | <b>CALZADO, POLAINAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS</b>   |
|                    |  |
| 640110             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 60 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 640192             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 60 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 640199             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 60 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 640212             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406.  |
| 640219             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406.  |
| 640220             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406.  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
| 640291     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 60 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 640299     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 60 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 640312     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 640319     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 60 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 640320     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406.   |
| 640340     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406.   |
| 640351     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406.   |
| 640359     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406.   |
| 640391     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406.   |
| 640399     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 60 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 640411     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 60 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 640419     | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406; o   |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|--------------------|--|
|                    | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 60 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 640420             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406.  |
| 640510             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406.  |
| 640520             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406.  |
| 640590             | Un cambio desde cualquier otra partida, excepto de la capellada de la partida 6406; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 60 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 640610             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 640620             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 640690             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 65</b> | <b>SOMBREROS, DEMÁS TOCADOS Y SUS PARTES</b>   |
|                    |  |
| 650100             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 650200             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 650400             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 650500             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 650610             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 650691             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 650699             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 650700             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 66</b> | <b>PARAGUAS, SOMBRILLAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES ASIENTO, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES</b>   |
|                    |  |
| 660110             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 660191             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 660199             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 660200             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 660320             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 660390             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 67</b> | <b>PLUMAS Y PLUMÓN PREPARADOS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS O PLUMÓN; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO</b>   |
|                    |  |
| 670100             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 670210             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |

| <b>SUBPARTIDA</b>   | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|---------------------|--|
| 670290              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 670300              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 670411              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 670419              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 670420              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 670490              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
|                     |  |
| <b>SECCIÓN XIII</b> | <b>MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS; PRODUCTOS CERÁMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS (CAPÍTULO 68-70)</b> |
|                     |  |
| <b>CAPÍTULO 68</b>  | <b>MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS</b>  |
|                     |  |
| 680100              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680210              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680221              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680223              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680229              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680291              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680292              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680293              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680299              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680300              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680410              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680421              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680422              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680423              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680430              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680510              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680520              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680530              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680610              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680620              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680690              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680710              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680790              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680800              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680911              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680919              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 680990              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 681011              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 681019              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 681091              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 681099              | Un cambio desde cualquier otra partida.  |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
| 681140             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 681181             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 681182             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 681189             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 681280             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 681291             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 681292             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 681293             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 681299             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 681320             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 681381             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 681389             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 681410             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 681490             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 681510             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 681520             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 681591             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 681599             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 69</b> | <b>PRODUCTOS CERÁMICOS</b>  |
|                    |   |
| 690100             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 690210             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 690220             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 690290             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 690310             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 690320             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 690390             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 690410             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 690490             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 690510             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |
| 690590             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.  |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|--------------------|--|
| 690600             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 690710             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 690790             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 690810             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 690890             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 690911             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 690912             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 690919             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 690990             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 691010             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 691090             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 691110             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 691190             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 691200             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 691310             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 691390             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 691410             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
| 691490             | Un cambio desde cualquier otro capítulo.   |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 70</b> | <b>VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS</b>   |
|                    |  |
| 700100             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 700210             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 700220             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 700231             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 700232             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 700239             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 700312             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 700319             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 700320             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 700330             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 700420             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 700490             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 700510             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 700521             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 700529             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 700530             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 700600             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
|                    | Un cambio desde cualquier otra partida; o  |
| 700711             | No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 700719             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
|                    | Un cambio desde cualquier otra partida; o  |
| 700721             | No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
|                   | que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 700729            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 700800            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 700910            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 700991            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 700992            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701010            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701020            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701090            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701110            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701120            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701190            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701310            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701322            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701328            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701333            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701337            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701341            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701342            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701349            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701391            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701399            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701400            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701510            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701590            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701610            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701690            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701710            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701720            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701790            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701810            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701820            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701890            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701911            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701912            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701919            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701931            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701932            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701939            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701940            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701951            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 701952            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|--------------------|--|
| 701959             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 701990             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 702000             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
|                    |  |
| <b>SECCIÓN XIV</b> | <b>PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS (CAPÍTULO 71)</b> |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 71</b> | <b>PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS</b>               |
|                    |  |
| 710110             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710121             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710122             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710210             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710221             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710229             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710231             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710239             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710310             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710391             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710399             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710410             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710420             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710490             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710510             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710590             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710610             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710691             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710692             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710700             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710811             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710812             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710813             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710820             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 710900             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 711011             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 711019             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 711021             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 711029             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 711031             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 711039             | Un cambio desde cualquier otra partida.  |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
| 711041             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 711049             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 711100             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 711230             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 711291             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 711292             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 711299             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 711311             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 711319             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 711320             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 711411             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 711419             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 711420             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 711510             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 711590             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 711610             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 711620             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 711711             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 711719             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 711790             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 711810             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 711890             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
|                    |   |
| <b>SECCIÓN XV</b>  | <b>METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES (CAPÍTULO 72-83)</b> |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 72</b> | <b>FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO</b>  |
|                    |   |
| 720110             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 720120             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 720150             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 720211             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 720219             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 720221             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 720229             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 720230             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 720241             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 720249             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 720250             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 720260             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 720270             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 720280             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 720291             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 720292             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 720293             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 720299             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |
| 720310             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                 |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>               |
|-------------------|---|
| 720390            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720410            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720421            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720429            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720430            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720441            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720449            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720450            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720510            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720521            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720529            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720610            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720690            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720711            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720712            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720719            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720720            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720810            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720825            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720826            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720827            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720836            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720837            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720838            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720839            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720840            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720851            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720852            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720853            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720854            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720890            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720915            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720916            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720917            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720918            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720925            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720926            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720927            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720928            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 720990            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721011            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721012            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721020            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721030            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721041            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721049            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721050            | Un cambio desde cualquier otra partida. |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>               |
|-------------------|---|
| 721061            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721069            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721070            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721090            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721113            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721114            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721119            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721123            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721129            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721190            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721210            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721220            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721230            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721240            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721250            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721260            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721310            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721320            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721391            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721399            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721410            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721420            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721430            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721491            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721499            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721510            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721550            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721590            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721610            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721621            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721622            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721631            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721632            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721633            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721640            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721650            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721661            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721669            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721691            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721699            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721710            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721720            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721730            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721790            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721810            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721891            | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 721899            | Un cambio desde cualquier otra partida. |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
| 721911            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 721912            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 721913            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 721914            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 721921            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 721922            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 721923            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 721924            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 721931            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 721932            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 721933     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 721934     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 721935     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 721990     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 722011     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 722012     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 722020     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 722090     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 722100     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 722211     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 722219     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 722220     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 722230     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 722240     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 722300     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>                        |
|--------------------|--|
| 722410             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722490             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722511             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722519             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722530             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722540             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722550             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722591             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722592             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722599             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722611             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722619             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722620             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722691             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722692             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722699             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722710             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722720             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722790             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722810             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722820             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722830             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722840             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722850             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722860             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722870             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722880             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722920             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 722990             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 73</b> | <b>MANUFACTURAS DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO</b> |
|                    |  |
| 730110             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 730120             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 730210             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 730230             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 730240             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 730290             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 730300             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 730411             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 730419             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 730422             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 730423             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 730424             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 730429             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 730431             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |
| 730439             | Un cambio desde cualquier otra partida.          |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
| 730441            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730449            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730451            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730459            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730490            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730511            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730512            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730519            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730520            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730531            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730539            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730590            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730611            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730619            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730621            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730629            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730630            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730640            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730650            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730661            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730669            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730690            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730711            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730719            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730721            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730722            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730723            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730729            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730791            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730792            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730793            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730799            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730810            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730820            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730830            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730840            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730890            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 730900            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731010            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731021            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731029            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731100            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 731210            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
| 731290            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731300            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731412            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731414            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731419            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731420            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731431            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731439            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731441            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731442            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731449            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731450            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731511            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731512            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731519            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731520            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731581            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731582            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731589            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731590            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731600            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 731700            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731811            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731812            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731813            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731814            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731815            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731816            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731819            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731821            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731822            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731823            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731824            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731829            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731940            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 731990            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 732010            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
| 732020     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 732090     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 732111     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 732112     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 732119     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 732181     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 732182     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 732189     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 732190     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 732211     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
| 732219             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 732290             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 732310             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 732391             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 732392             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 732393             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 732394             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 732399             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 732410             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 732421             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 732429             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 732490             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 732510             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 732591             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 732599             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 732611             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 732619             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 732620             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 732690             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 74</b> | <b>COBRE Y SUS MANUFACTURAS</b>   |
|                    |   |
| 740100             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 740200             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 740311             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 740312             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 740313             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 740319             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 740321             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 740322             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 740329             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 740400             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 740500             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 740610             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>               |
|--------------------|---|
| 740620             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 740710             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 740721             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 740729             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 740811             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 740819             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 740821             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 740822             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 740829             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 740911             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 740919             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 740921             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 740929             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 740931             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 740939             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 740940             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 740990             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 741011             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 741012             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 741021             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 741022             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 741110             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 741121             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 741122             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 741129             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 741210             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 741220             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 741300             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 741510             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 741521             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 741529             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 741533             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 741539             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 741810             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 741820             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 741910             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 741991             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 741999             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 75</b> | <b>NÍQUEL Y SUS MANUFACTURAS</b>        |
|                    |   |
| 750110             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 750120             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 750210             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 750220             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 750300             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 750400             | Un cambio desde cualquier otra partida. |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>               |
|--------------------|---|
| 750511             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 750512             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 750521             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 750522             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 750610             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 750620             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 750711             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 750712             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 750720             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 750810             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 750890             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 76</b> | <b>ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS</b>      |
|                    |   |
| 760110             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 760120             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 760200             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 760310             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 760320             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 760410             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 760421             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 760429             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 760511             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 760519             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 760521             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 760529             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 760611             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 760612             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 760691             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 760692             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 760711             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 760719             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 760720             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 760810             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 760820             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 760900             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 761010             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 761090             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 761100             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 761210             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 761290             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 761300             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 761410             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 761490             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 761510             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 761520             | Un cambio desde cualquier otra partida. |
| 761610             | Un cambio desde cualquier otra partida. |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
| 761691             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
| 761699             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 78</b> | <b>PLOMO Y SUS MANUFACTURAS</b>   |
|                    |   |
| 780110             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
| 780191             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
| 780199             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
| 780200             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
| 780411             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
| 780419             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
| 780420             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
| 780600             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 79</b> | <b>CINC Y SUS MANUFACTURAS</b>  |
|                    |   |
| 790111             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
| 790112             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
| 790120             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
| 790200             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
| 790310             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
| 790390             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
| 790400             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
| 790500             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
| 790700             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 80</b> | <b>ESTAÑO Y SUS MANUFACTURAS</b>  |
|                    |   |
| 800110             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
| 800120             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
| 800200             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
| 800300             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
| 800700             | Un cambio desde cualquier otra partida.                                       |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 81</b> | <b>LOS DEMÁS METALES COMUNES; CERMETS;<br/>MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS</b> |
|                    |   |
| 810110             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.                                    |
| 810194             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.                                    |
| 810196             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.                                    |
| 810197             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.                                    |
| 810199             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.                                    |
| 810210             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.                                    |
| 810294             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.                                    |
| 810295             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.                                    |
| 810296             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.                                    |
| 810297             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.                                    |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
| 810299             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 810320             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 810330             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 810390             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 810411             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 810419             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 810420             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 810430             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 810490             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 810520             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 810530             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 810590             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 810600             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 810720             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 810730             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 810790             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 810820             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 810830             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 810890             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 810920             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 810930             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 810990             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 811010             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 811020             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 811090             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 811100             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 811212             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 811213             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 811219             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 811221             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 811222             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 811229             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 811251             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 811252             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 811259             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 811292             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 811299             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 811300             | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 82</b> | <b>HERRAMIENTAS Y ÚTILES, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METAL COMÚN; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS, DE METAL COMÚN</b> |
|                    |   |
| 820110             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que                          |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 820130     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820140     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820150     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820160     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820190     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820210     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820220     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820231     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820239     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820240     | Un cambio desde cualquier otra partida; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 820291     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820299     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820310     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820320     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820330     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820340     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820411     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820412     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820420     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820510     | Un cambio desde cualquier otra partida; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 820520     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820530     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820540     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820551     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820559     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820560     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820570     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820590     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820600     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
| 820713     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820719     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820720     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820730     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820740     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820750     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820760     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820770     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820780     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820790     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | ciento por el método de reducción del valor.   |
| 820810     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820820     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820830     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820840     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820890     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 820900     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 821000     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 821110     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 821191     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 821192     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 821193     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 821194     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 821195     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 821210     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 821220     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 821290     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 821300     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 821410     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 821420     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 821490     | Un cambio desde cualquier otra partida; o  |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
|                    | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 821510             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 821520             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 821591             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 821599             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.    |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 83</b> | <b>MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMÚN</b>   |
|                    |   |
| 830110             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 830120             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 830130             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 830140             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 830150             | Un cambio desde cualquier otra partida; o   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 830160     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 830170     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 830210     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 830220     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 830230     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 830241     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 830242     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 830249     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 830250     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 830260     | Un cambio desde cualquier otra partida; o   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 830300     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 830400     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 830510     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 830520     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 830590     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 830610     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 830621     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 830629     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 830630     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
| 830710     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 830790     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 830810     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 830820     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 830890     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 830910     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 830990     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 831000     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 831110     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 831120     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por  |

| SUBPARTIDA         | CRITERIO DE ORIGEN  |
|--------------------|---|
|                    | ciento por el método de reducción del valor.  |
| 831130             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 831190             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| <b>SECCIÓN XVI</b> | <b>MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS (CAPÍTULO 84-85)</b>  |
| <b>CAPÍTULO 84</b> | <b>REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS; PARTES DE ESTAS MÁQUINAS O APARATOS</b>  |
| 840110             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 840120             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 840130             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 840140             | Un cambio desde cualquier otra partida; o   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 840211     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 840212     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 840219     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 840220     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 840290     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 840310     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 840390     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 840410     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 840420     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 840490     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 840510     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 840590     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 840610     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 840681     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 840682     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 840690     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 840710     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 840721     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 840729     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 840731     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 840732     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 840733     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 840734     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 840790     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 840810     | Un cambio desde cualquier otra partida; o   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 840820     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 840890     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 840910     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 840991     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 840999     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 841011     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 841012     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 841013     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 841090     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 841111     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 841112     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 841121     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 841122     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 841181     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 841182     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 841191     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 841199     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 841210     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
| 841221            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841229            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841231            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841239            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841280            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841290            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841311            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841319            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841320            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841330            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 841340            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841350            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841360            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841370            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841381            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841382            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841391            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 841392            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 841410            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841420            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841430            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841440            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841451            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
| 841459     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 841460     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 841480     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841490     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841510     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 841520     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841581     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841582     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841583     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841590     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841610     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841620     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841630     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841690     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841710     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841720     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841780     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841790     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841810     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 841821     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 841829     | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 841830     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 841840     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 841850     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 841861     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841869     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 841891     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 841899     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 841911     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 841919     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 841920     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
| 841931            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 841932            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 841939            | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 841940            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 841950            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 841960            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 841981            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 841989            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 841990            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 842010            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 842091            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 842099            | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 842111            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 842112            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 842119            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 842121            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 842122            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 842123            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 842129            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 842131            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 842139            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 842191            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 842199            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 842211            | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 842219     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 842220     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 842230     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 842240     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 842290     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 842310     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 842320     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 842330     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 842381     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 842382     | Un cambio desde cualquier otra partida; o   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 842389     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 842390     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 842410     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 842420     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 842430     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 842481     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 842489     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 842490     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 842511     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 842519     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 842531     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 842539     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 842541     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 842542     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 842549     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 842611     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 842612     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 842619     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 842620     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 842630     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 842641     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 842649     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 842691     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 842699     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 842710     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 842720     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 842790     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 842810     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 842820     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 842831     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 842832     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 842833     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 842839     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 842840     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 842860     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 842890     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 842911     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 842919     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 842920     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 842930     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 842940     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 842951     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 842952     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 842959     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 843010     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 843020     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 843031     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
| 843039     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 843041     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 843049     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 843050     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 843061     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 843069     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 843110     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 843120     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 843131     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 843139     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 843141     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 843142     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 843143     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 843149     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 843210     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843221     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843229     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843230     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843240     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843280     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843290     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843311     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843319     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843320     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843330     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843340     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843351     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843352     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843353     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843359     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843360     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843390     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843410     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843420     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843490     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843510     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843590     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843610     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843621     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
|            | Un cambio desde cualquier otra partida; o  |
| 843629     | <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 843680     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843691     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843699     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843710     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|-------------------|--|
| 843780            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843790            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843810            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843820            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843830            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843840            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843850            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843860            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843880            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843890            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843910            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843920            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843930            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843991            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 843999            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844010            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844090            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844110            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844120            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844130            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844140            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844180            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844190            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844230            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844240            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844250            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844311            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844312            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844313            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844314            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844315            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844316            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844317            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844319            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844331            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844332            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844339            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844391            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844399            | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 844400            | Un cambio desde cualquier otra partida; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 844511     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 844512     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 844513     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 844519     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 844520     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 844530     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 844540     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 844590     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 844610     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 844621     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 844629     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 844630     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 844711     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 844712     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 844720     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 844790     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 844811     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844819     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844820     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 844831     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 844832     | Un cambio desde cualquier otra partida; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 844833     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 844839     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 844842     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 844849     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 844851     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 844859     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 844900     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 845011     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 845012     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 845019     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 845020     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 845090     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 845110     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 845121     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 845129     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 845130     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 845140     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 845150     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 845180     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 845190     | Un cambio desde cualquier otra partida; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 845210     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 845221     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 845229     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 845230     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 845290     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 845310     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 845320     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 845380     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 845390     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 845410     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 845420     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 845430     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 845490     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 845510     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 845521     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 845522     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 845530     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 845590     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 845610     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 845620     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 845630     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 845690     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 845710     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 845720     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 845730     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 845811     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 845819     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 845891     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 845899     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 845910     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 845921     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 845929     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 845931     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 845939     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 845940     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 845951     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 845959     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 845961     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 845969     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 845970     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846011     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846019     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 846021     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846029     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846031     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846039     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846040     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846090     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
| 846120     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846130     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846140     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846150     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846190     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846210     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846221     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 846229     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846231     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846239     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846241     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846249     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846291     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 846299     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846310     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846320     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846330     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846390     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846410     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 846420     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846490     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846510     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846591     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846592     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846593     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 846594     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846595     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846596     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846599     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846610     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846620     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 846630     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 846691     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 846692     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 846693     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 846694     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 846711     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 846719     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 846721     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 846722     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 846729     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
| 846781     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 846789     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 846791     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846792     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846799     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846810     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 846820     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 846880     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 846890     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 846900     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 847010     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 847021     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 847029     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 847030     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 847050     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 847090     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 847130     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 847141     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 847149     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 847150     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 847160     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 847170     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 847180     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 847190     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 847210     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 847230     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 847290     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 847310     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 847321     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 847329     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 847330     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 847340     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 847350     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 847410     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 847420     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 847431     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 847432     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 847439     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 847480     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 847490     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 847510     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
| 847521     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 847529     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 847590     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>    |
| 847621     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 847629     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 847681     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 847689     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 847690     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p>   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
|                   | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 847710            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 847720            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 847730            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 847740            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 847751            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 847759            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 847780            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 847790            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 847810            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 847890            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 847910            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 847920            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 847930            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 847940            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 847950            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 847960            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 847971            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 847979            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 847981            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
| 847982     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 847989     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 847990     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848010     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848020     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848030     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848041     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
| 848049     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848050     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848060     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848071     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848079     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848110     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 848120     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 848130     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 848140     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 848180     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
| 848190     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 848210     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848220     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848230     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848240     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848250     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848280     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 848291     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 848299     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 848310     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 848320     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 848330     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 848340     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
| 848350     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 848360     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848390     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848410     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 848420     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848490     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 848610     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848620     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p>   |

| SUBPARTIDA         | CRITERIO DE ORIGEN   |
|--------------------|--|
|                    | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 848630             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848640             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848690             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848710             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 848790             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| <b>CAPÍTULO 85</b> | <b>MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y</b>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <b>ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS</b>  |
| 850110     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 850120     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 850131     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 850132     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 850133     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 850134     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 850140     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 850151     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 850152     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 850153     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 850161     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 850162     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 850163     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 850164     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 850211     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 850212     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 850213     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 850220     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 850231     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 850239     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 850240     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 850300     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 850410     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 850421     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 850422     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 850423     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 850431     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 850432     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 850433     | Un cambio desde cualquier otra partida; o   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 850434     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 850440     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 850450     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 850490     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 850511     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 850519     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 850520     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 850590     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 850610     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 850630     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 850640     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 850650     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 850660     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 850680     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 850690     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 850710     | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 850720     | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 850730     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 850740     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 850750     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 850760     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 850780     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 850790     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 850811     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 850819     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 850860     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 850870     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 850940     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 850980     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 850990     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 851010     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 851020     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 851030     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 851090     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 851110     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 851120     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 851130     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 851140     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 851150     | Un cambio desde cualquier otra partida; o   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 851180     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 851190     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 851210     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 851220     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 851230     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 851240     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 851290     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 851310     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 851390     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 851410     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 851420     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 851430     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 851440     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 851490     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 851511     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 851519     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 851521     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 851529     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 851531     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 851539     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 851580     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
| 851590     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 851610     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 851621     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 851629     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 851631     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 851632     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 851633     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 851640     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 851650     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 851660     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 851671     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 851672     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 851679     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 851680     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 851690     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45  |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
|                   | por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 851711            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 851712            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 851718            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 851761            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 851762            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 851769            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 851770            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 851810            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 851821            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 851822            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 851829            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 851830            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 851840            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 851850            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 851890            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 8519              | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 851930            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 851950     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 851981     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 851989     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852110     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852190     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852210     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 852290     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852321     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852329     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852341     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852349     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852351     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
| 852352     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852359     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852380     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852550     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852560     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852580     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852610     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 852691     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852692     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852712     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852713     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852719     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852721     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 852729     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 852791     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 852792     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 852799     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 852841     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 852849     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 852851     | Un cambio desde cualquier otra partida; o   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 852859     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852861     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852869     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852871     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852872     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 852873     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 852910     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 852990     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 853010     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 853080     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 853090     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 853110     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 853120     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 853180     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 853190     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 853210     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 853221     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 853222     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 853223     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 853224     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 853225     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 853229     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |
| 853230     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.   |

| <b>SUBPARTIDA</b> | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|-------------------|---|
| 853290            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 853310            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 853321            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 853329            | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 853331            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 853339            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 853340            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 853390            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 853400            | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 853510            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 853521            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 853529            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 853530            | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
| 853540     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 853590     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 853610     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 853620     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 853630     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 853641     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 853649     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 853650     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 853661     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 853669     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 853670     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 853690     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 853710     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 853720     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 853810     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 853890     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 853910     | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 853921     | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 853922     | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 853929     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 853931     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 853932     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 853939     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 853941     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 853949     | <p>Un cambio desde cualquier otra subpartida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 853990     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854011     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854012     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854020     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854040     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854060     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 854071     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854079     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854081     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854089     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854091     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854099     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 854110     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 854121     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 854129     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 854130     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 854140     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 854150     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 854160     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854190     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854231     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854232     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854233     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854239     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 854290     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854310     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854320     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854330     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854370     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854390     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
| 854411     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854419     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854420     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854430     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854442     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854449     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 854460     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 854470     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 854511     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 854519     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 854520     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 854590     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 854610     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |

| <b>SUBPARTIDA</b>   | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|---------------------|---|
| 854620              | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 854690              | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 854710              | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 854720              | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 854790              | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 854810              | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 854890              | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| <b>SECCIÓN XVII</b> | <b>MATERIAL DE TRANSPORTE (CAPÍTULO 86-89)</b>  |
| <b>CAPÍTULO 86</b>  | <b>VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA VÍAS FÉRREAS O</b>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <b>SIMILARES, Y SUS PARTES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO ELECTROMECÁNICOS) DE SEÑALIZACIÓN PARA VÍAS DE COMUNICACIÓN</b>   |
| 860110     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 860120     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 860210     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 860290     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 860310     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 860390     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 860400     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 860500     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 860610     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 860630     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 860691     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 860692     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 860699     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 860711     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 860712     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 860719     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 860721     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 860729     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p>  |

| SUBPARTIDA         | CRITERIO DE ORIGEN   |
|--------------------|--|
|                    | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 860730             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 860791             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 860799             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 860800             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 860900             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| <b>CAPÍTULO 87</b> | <b>VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS</b>   |
| 870110             | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o<br>(c) 35 por ciento por el método del costo neto.   |
| 870120     | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o<br>(c) 35 por ciento por el método del costo neto. |
| 870130     | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o<br>(c) 35 por ciento por el método del costo neto. |
| 870190     | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o<br>(c) 35 por ciento por el método del costo neto. |
| 870210     | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o<br>(c) 35 por ciento por el método del costo neto. |
| 870290     | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o<br>(c) 35 por ciento por el método del costo neto. |
| 870310     | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o<br>(c) 35 por ciento por el método del costo neto.  |
| 870321     | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o<br>(c) 35 por ciento por el método del costo neto. |
| 870322     | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o<br>(c) 35 por ciento por el método del costo neto. |
| 870323     | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o<br>(c) 35 por ciento por el método del costo neto. |
| 870324     | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o<br>(c) 35 por ciento por el método del costo neto. |
| 870331     | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o<br>(c) 35 por ciento por el método del costo neto. |
| 870332     | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o<br>(c) 35 por ciento por el método del costo neto.  |
| 870333     | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o<br>(c) 35 por ciento por el método del costo neto. |
| 870390     | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o<br>(c) 35 por ciento por el método del costo neto. |
| 870410     | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o<br>(c) 35 por ciento por el método del costo neto. |
| 870421     | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o<br>(c) 35 por ciento por el método del costo neto. |
| 870422     | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o<br>(c) 35 por ciento por el método del costo neto. |
| 870423     | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (c) 35 por ciento por el método del costo neto.  |
| 870431     | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o</p> <p>(c) 35 por ciento por el método del costo neto.</p> |
| 870432     | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o</p> <p>(c) 35 por ciento por el método del costo neto.</p> |
| 870490     | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o</p> <p>(c) 35 por ciento por el método del costo neto.</p> |
| 870510     | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o</p> <p>(c) 35 por ciento por el método del costo neto.</p> |
| 870520     | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o</p> <p>(c) 35 por ciento por el método del costo neto.</p> |
| 870530     | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (c) 35 por ciento por el método del costo neto.  |
| 870540     | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o</p> <p>(c) 35 por ciento por el método del costo neto.</p> |
| 870590     | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o</p> <p>(c) 35 por ciento por el método del costo neto.</p> |
| 870600     | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor; o</p> <p>(c) 35 por ciento por el método del costo neto.</p> |
| 870710     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 870790     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 870810     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 870821     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 870829     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 870830     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 870840     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 870850     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 870870     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 870880     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 870891     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 870892     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 870893     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 870894     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 870895     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 870899     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 870911     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 870919     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 870990     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 871000     | Un cambio desde cualquier otra subpartida.  |
| 871110     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de aumento del valor.  |
| 871120     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de aumento del valor.  |
| 871130     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de aumento del valor.  |
| 871140     | Un cambio desde cualquier otra partida; o   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de aumento del valor.   |
| 871150     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de aumento del valor.  |
| 871190     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de aumento del valor.  |
| 871200     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 871310     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 871390     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 871410     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 871420     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 871491     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 871492     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 871493     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 871494     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 871495     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 871496     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
| 871499     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 871500     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 871610     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 871620     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 871631     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 871639     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 871640     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p>  |

| SUBPARTIDA         | CRITERIO DE ORIGEN   |
|--------------------|--|
|                    | (b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 871680             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 871690             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
|                    |  |
| <b>CAPÍTULO 88</b> | <b>AERONAVES, VEHÍCULOS ESPACIALES, Y SUS PARTES</b>   |
|                    |  |
| 880100             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 880211             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 880212             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 880220             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 880230     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 880240     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 880260     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 880310     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 880320     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 880330     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |

| SUBPARTIDA         | CRITERIO DE ORIGEN   |
|--------------------|--|
| 880390             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 880400             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 880510             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 880521             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 880529             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| <b>CAPÍTULO 89</b> | <b>BARCOS Y DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES</b>   |
| 890110             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 890120     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 890130     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 890190     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 890200     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 890310     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 890391     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 890392     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 890399     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 890400     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 890510     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 890520     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 890590     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |

| SUBPARTIDA                  | CRITERIO DE ORIGEN   |
|-----------------------------|--|
| 890610                      | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 890690                      | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 890710                      | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 890790                      | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 890800                      | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| <p><b>SECCIÓN XVIII</b></p> | <p><b>INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS (CAPÍTULO 90-92)</b></p>                                  |

| SUBPARTIDA         | CRITERIO DE ORIGEN   |
|--------------------|--|
| <b>CAPÍTULO 90</b> | <b>INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O DE PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS</b>  |
| 900110             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 900120             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 900130             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 900140             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 900150             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 900190             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 900211     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 900219     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 900220     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 900290     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 900311     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 900319     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 900390     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 900410     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 900490     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 900510     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 900580     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 900590     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 900610     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 900630     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 900640     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 900651     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 900652     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 900653     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 900659     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 900661     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 900669     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 900691     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 900699     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 900710     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 900720     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 900791     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 900792     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 900850     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 900890     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901010     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 901050     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901060     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901090     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901110     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901120     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901180     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
| 901190     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901210     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901290     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901310     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901320     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901380     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901390     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 901410     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901420     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901480     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901490     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901510     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901520     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 901530     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901540     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901580     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901590     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901600     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901710     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 901720     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901730     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901780     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901790     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901811     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 901812     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 901813     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 901814     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 901819     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 901820     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 901831     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 901832     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 901839     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 901841     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 901849     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 901850     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 901890     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 901910     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 901920     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902000     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902110     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902121     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902129     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902131     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 902139     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902140     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902150     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902190     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902212     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902213     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
| 902214     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902219     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902221     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902229     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902230     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902290     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902300     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 902410     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902480     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902490     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902511     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902519     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902580     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 902590     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902610     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902620     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902680     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902690     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902710     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 902720     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902730     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902750     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902780     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902790     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 902810     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 902820     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 902830     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 902890     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 902910     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 902920     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 902990     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 903010     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 903020     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 903031     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 903032     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 903033     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 903039     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 903040     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 903082     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 903084     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 903089     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 903090     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 903110     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 903120     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 903141     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 903149     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 903180     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 903190     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 903210     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 903220     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 903281     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 903289     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 903290     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:   |

| SUBPARTIDA         | CRITERIO DE ORIGEN  |
|--------------------|---|
|                    | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 903300             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 91</b> | <b>APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES</b>   |
|                    |   |
| 910111             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 910119             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 910121             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 910129             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 910191             | Un cambio desde cualquier otra partida; o   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 910199     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 910211     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 910212     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 910219     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 910221     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 910229     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 910291     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 910299     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 910310     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 910390     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 910400     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 910511     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 910519     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 910521     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 910529     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 910591     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 910599     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 910610     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
| 910690     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 910700     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 910811     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 910812     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 910819     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 910820     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 910890     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 910910     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 910990     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 911011     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 911012     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 911019     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 911090     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 911110     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 911120     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 911180     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 911190     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 911220     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 911290     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que</p>  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 911310     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 911320     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 911390     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 911410     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 911430     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 911440     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p>   |

| SUBPARTIDA         | CRITERIO DE ORIGEN  |
|--------------------|---|
|                    | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 911490             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 92</b> | <b>INSTRUMENTOS MUSICALES; SUS PARTES Y ACCESORIOS</b>  |
|                    |   |
| 920110             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 920120             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 920190             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 920210             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 920290             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 920510             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 920590             | Un cambio desde cualquier otra partida; o   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 920600     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 920710     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 920790     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 920810     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 920890     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 920930     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 920991     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 920992     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 920994     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 920999     | Un cambio desde cualquier otra partida; o  |

| SUBPARTIDA         | CRITERIO DE ORIGEN  |
|--------------------|---|
|                    | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| <b>SECCIÓN XIX</b> | <b>ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS (CAPÍTULO 93)</b>   |
| <b>CAPITULO 93</b> | <b>ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS</b>   |
| 930110             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 930120             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 930190             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 930200             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 930310             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 930320     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 930330     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 930390     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 930400     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 930510     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 930520     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
| 930591     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 930599     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 930621     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 930629     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 930630     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 930690     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 930700     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p>   |

| SUBPARTIDA         | CRITERIO DE ORIGEN   |
|--------------------|--|
|                    | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| <b>SECCIÓN XX</b>  | <b>MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS (CAPÍTULO 94-96)</b>  |
| <b>CAPÍTULO 94</b> | <b>MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRÚRGICO; ARTÍCULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS (CAPÍTULO 94-96)</b>  |
| 940110             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 940120             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>   |
| 940130             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 940140             | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 940151             | Un cambio desde cualquier otra partida; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 940159     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 940161     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 940169     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 940171     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 940179     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 940180     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 940190     | Un cambio desde cualquier otra partida; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 940210     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 940290     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 940310     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 940320     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 940330     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br><br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 940340     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 940350     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 940360     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 940370     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 940381     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 940389     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.    |
| 940390     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 940410     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 940421     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 940429     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 940430     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 940490     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 940510     | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 940520     | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 940530     | Un cambio desde cualquier otra subpartida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 940540     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere un cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 45 por ciento por el método de reducción del valor.   |
| 940550     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 940560     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 940591     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 940592     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 940599     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 30 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 40 por ciento por el método de reducción del valor. |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>   |
|--------------------|---|
| 940600             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 95</b> | <b>JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS</b>  |
|                    |   |
| 950300             | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 950420             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 950430             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 950440             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 950450             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 950490             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 950510             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | <p>se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p>  |
| 950590     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 950611     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 950612     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 950619     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 950621     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p> <p>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o</p> <p>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.</p> |
| 950629     | <p>Un cambio desde cualquier otra partida; o</p> <p>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:</p>   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 950631     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 950632     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 950639     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 950640     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 950651     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 950659     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:   |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN  |
|------------|---|
|            | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 950661     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 950662     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 950669     | Un cambio desde cualquier otra partida.   |
| 950670     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 950691     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 950699     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 950710     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 950720     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:   |

| SUBPARTIDA         | CRITERIO DE ORIGEN  |
|--------------------|---|
|                    | (a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 950730             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 950790             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 950810             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 950890             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a:<br><br>(a) 35 por ciento por el método de aumento del valor; o<br>(b) 45 por ciento por el método de reducción del valor. |
|                    |   |
| <b>CAPÍTULO 96</b> | <b>MANUFACTURAS DIVERSAS</b>  |
| 960110             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 960190             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br><br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
| 960200     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 960310     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 960321     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 960329     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 960330     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 960340     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 960350     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 960390     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 960400     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 960500     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 960610     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 960621     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 960622     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 960629     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 960630     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 960711     | Un cambio desde cualquier otra partida; o  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor.  |
| 960719     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 960720     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 960810     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 960820     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 960830     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 960840     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 960850     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 960860     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 960891     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
| 960899     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 960910     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 960920     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 960990     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 961000     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 961100     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 961210     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 961220     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 961310     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 961320     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por  |

| SUBPARTIDA | CRITERIO DE ORIGEN   |
|------------|--|
|            | ciento por el método de reducción del valor.   |
| 961380     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 961390     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 961400     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 961511     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 961519     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 961590     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 961610     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 961620     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 961700     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |
| 961800     | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 961900     | Un cambio desde cualquier otra partida.  |

| <b>SUBPARTIDA</b>  | <b>CRITERIO DE ORIGEN</b>  |
|--------------------|--|
| <b>SECCIÓN XXI</b> | <b>OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES (CAPÍTULO 97)</b>  |
| <b>CAPÍTULO 97</b> | <b>OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES</b>  |
| 970110             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 970190             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 970200             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 970300             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 970400             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 970500             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |
| 970600             | Un cambio desde cualquier otra partida; o<br>No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50 por ciento por el método de reducción del valor. |